

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 19/03/2018**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1170/18 del 07/03/2018**

Se asigna a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial para cubrir gastos generados por la asistencia a Reuniones Bilaterales, en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad y con la Gobernadora de la Provincia los días 4 y 6 de marzo de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-1030-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1172/18 del 09/03/2018**

Se crea la Unidad Policía Territorial que tendrá carácter multidisciplinar y dependerá directamente de la Dirección de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación.-

**N° de expediente:** 2017-6409-98-000006

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**o.- Resolución N° 1173/18 del 09/03/2018**

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 6 y el 13 de marzo de 2018 inclusive al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores AS Leonel Molinelli y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-3150-98-000015

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1174/18 del 09/03/2018**

Se deja sin efecto la Resolución N° 1066/18 de 2/03/18 y se convalida el interinato ejercido entre el 5 y el 6 de marzo de 2018 en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico por el Gerente de Compras señor Gustavo Cabrera.-

**N° de expediente:** 2018-2500-98-000029

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1175/18 del 09/03/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar en la reunión de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-1030-98-000026

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1176/18 del 09/03/2018**

Se asigna a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial para cubrir gastos de alojamiento de la funcionaria María del Luján Pérez, en la ciudad de Puerto Santa Cruz-Argentina, entre los días 13 y 16 de marzo de 2018, por su participación en el VII Encuentro en la Patagonia (Argentina) Red Mundial Ciudades Magallánicas.-

**N° de expediente:** 2018-1030-98-000028

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1177/18 del 09/03/2018**

Se consigna que el Alcalde del Municipio CH Sr. Andrés Abt participará en misión de servicio entre el 17 y el 24 de marzo de 2018 para participar del "Programa de diálogo para figuras del tercer nivel de gobierno en América Latina" que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, Alemania y el Sr. Santiago Borsari ejercerá interinamente el cargo de Alcalde en dicho período.-

**N° de expediente:** 2018-0014-98-000069

**Pasa a:** MUNICIPIO CH

---

**o.- Resolución N° 1294/18 del 12/03/2018**

Se designa Director Interino de la División Promoción Económica a partir del 5 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular al señor Pablo Balea.-

**N° de expediente:** 20187-2500-98-000030

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**o.- Resolución N° 1295/18 del 12/03/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Presidente de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, Ing. Agr. Carlos Alfredo Pérez, quien participará en una gira de capacitación y búsqueda de oportunidades comerciales en los Mercados de Belo Horizonte y Río de Janeiro y al Encuentro Nacional de ABRACEN.-

**N° de expediente:** 2018-4313-98-000032

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1296/18 del 12/03/2018**

Se amplía la Resolución N° 1166/18 de 5/3/18 y se autoriza y se reitera el gasto a favor de la empresa Lutinfox Sociedad Anónima, por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período enero-marzo 2018.-

**N° de expediente:** 2016-9210-98-000113

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1299/18 del 12/03/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame, quien participará de la reunión de unidades temáticas de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-5400-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1300/18 del 12/03/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico, Óscar Curutchet, para participar de la Reunión de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-2500-98-000025

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**o.- Resolución Nº 1301/18 del 12/03/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 14 y el 18 de marzo de 2018 al Prosecretario General señor Christian Di Candia, para participar en la 1ª Reunión del Comité Sectorial de Inclusión Social que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-1200-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1302/18 del 12/03/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Director de la División Artes y Ciencias Sr. Juan Canessa, quien participará en el "VII Encuentro de la Red de Ciudades Magallánicas" que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Santa Cruz, República Argentina y se designa al funcionario Sr. Julio Torterolo para subrogarlo.-

**Nº de expediente:** 2018-8008-98-000015

**Pasa a:** CULTURA - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1303/18 del 12/03/2018**

Se asigna al Director de la División Asesoría Jurídica una Partida Especial de \$ 11.000,00 para cubrir gastos de alojamiento en virtud de la Misión de Servicio a la ciudad de Córdoba - Argentina, donde participará de la reunión de Unidades Temáticas de Mercociudades, entre el 14 y el 16 de marzo de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-5400-98-000025

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1306/18 del 14/03/2018**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de abril de 2018 inclusive, al señor Secretario General Fernando Nopitsch y se designan sus subrogantes.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000396

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1308/18 del 14/03/2018**

Se modifica el numeral 3° de la Resolución N° 1177/18 de 9 de marzo de 2018 estableciendo que donde dice "17 de febrero de 2018" debe decir "17 de marzo de 2018".-

**N° de expediente:** 2018-0014-98-000069

**Pasa a:** MUNICIPIO CH

---

**o.- Resolución N° 1309/18 del 14/03/2018**

Se asigna al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández una Partida Especial por concepto de viático, por su participación en una actividad de Mercociudades entre el 13 y el 16 de marzo de 2018, en la ciudad de Córdoba - Argentina.-

**N° de expediente:** 2018-1030-98-000029

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1310/18 del 14/03/2018**

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo el 15 de marzo de 2018, al Director General del Departamento de Planificación, Sr. Ramón Méndez.-

**N° de expediente:** 2018-9777-98-000026

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 7 de Marzo de 2018.-

**VISTO:** la nota de 26 de febrero de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 25.000,00 para cubrir gastos de 3 alojamientos, del suscrito Intendente, del Director de la citada División Lic. Nelson Fernández y del Sr. Hernán Merlino generados por la asistencia a Reuniones Bilaterales, en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad y con la Gobernadora de la Provincia los días 4 y 6 de marzo del año en curso, para la cual se generó el 5/3/18 la Solicitud SEFI N° 42662 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial por la suma de \$ 25.000,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTICINCO MIL) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 42662 de 5/3/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Marzo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la creación de la Unidad Policía Territorial dependiente de la División Planificación Territorial;

**RESULTANDO:** 1o) que en los últimos veinte años se han desarrollado instrumentos de planificación y ordenamiento del territorio entre los cuales se encuentra el Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998 y modificativos, a partir de cuya aprobación se han elaborado herramientas de gestión y ejecución, así como nuevos instrumentos jurídicos, administrativos y técnicos, que apuntan a dinamizar la relación entre los planes y el desarrollo de la ciudad y el territorio;

2o) que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308 de 18 de junio de 2008 y el Plan Montevideo establecen que la policía territorial actuará a efectos de identificar todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos u operaciones de todo tipo realizadas en contravención de las normas aplicables y sancionar a los infractores;

3o) que a los efectos de alcanzar niveles más operativos, así como cumplir más eficazmente con los objetivos establecidos, se procura fortalecer el rol de esta Intendencia en el contralor y la penalización de las transformaciones territoriales irregulares del suelo urbano, suburbano y rural y del espacio público en general del departamento de Montevideo;

4o) que desde la División Planificación Territorial se propició la conformación de un equipo interdisciplinario con el objetivo de analizar el contralor territorial a la luz de las disposiciones vigentes;

5o) que dicho grupo de trabajo determinó tres dimensiones de la actividad de Policía Territorial: a) la

regulación que abarca la normativa que regula las acciones humanas sobre el territorio, así como las autorizaciones y permisos vinculadas; b) el contralor que implica la prevención y detección de transformaciones irregulares en el territorio; c) la penalización de las transgresiones a la normativa aplicable;

6o) que en el estudio realizado por el referido grupo se definió además tres tipos de acciones competencia de la Policía Territorial: a) modificaciones prediales tales como fraccionamientos, fusiones y reparcelamientos, sean en suelo rural, suburbano o urbano, configuren o no una ocupación; b) edificabilidad (concreción o demolición de una obra, estando incluidas obras tales como caminería, pavimentación de superficies, lagunas de amortiguación de pluviales, etc.); c) actividades en sentido amplio, entendida como toda acción humana con efecto en el territorio (comerciales, industriales, extractivas, movimientos de tierras, tala de árboles, modificaciones de cursos de agua y toda acción que pueda producir contaminación del agua, aire, suelo y afectación del paisajes, entre otras), asimismo y en especial cualquier invasión predial;

7o) que relevada la información en cada uno de los Servicios con competencia en la materia, se concluyó en la necesidad de crear una dependencia especializada en Policía Territorial, con el fin de fortalecer la gestión del contralor territorial y la coordinación con las múltiples dependencias de la Intendencia que intervienen en esta materia, así como con otros organismos competentes;

8o) que, a tales efectos, se requiere la identificación de los instrumentos idóneos para el control territorial, así como definir cómo se aplicarán, establecer procedimientos, protocolos y plazos de los mismos, delimitar competencias y responsabilidades y establecer formas de coordinación con los diferentes servicios u oficinas intervinientes en sus múltiples escalas;

9o) que en tal sentido la Dirección de la División Planificación Territorial considera conveniente la creación de la Unidad Policía Territorial;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General

del Departamento de Planificación considera que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Crear la Unidad Policía Territorial que tendrá carácter multidisciplinar y dependerá directamente de la Dirección de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación.-
- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la integración de la Unidad creada en el numeral anterior.-
- 3.- Establecer que los cometidos de dicha Unidad serán identificar todas aquellas acciones u operaciones de todo tipo que impliquen transformaciones territoriales irregulares, disponer las acciones correctivas y punitivas que correspondan y realizar el seguimiento para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto y coordinar con los diferentes servicios u oficinas con competencias y responsabilidades en la materia, para cuyo cumplimiento la Unidad deberá:
  - I) A partir de su integración y en el plazo de seis meses elaborar los siguientes proyectos:
    - a) Revisar el marco normativo vigente respecto al contralor territorial, en particular los procedimientos y el régimen punitivo y proponer las modificaciones o ajustes que entienda pertinentes.
    - b) Elaborar protocolos de actuación los que deberán incluir la coordinación de acciones con los distintos servicios competentes en la materia así como con otros organismos públicos intervinientes.
    - c) Identificar e implementar los instrumentos idóneos para el control territorial, que permitan la detección de posibles transformaciones irregulares en el territorio, optimizando el uso de tecnologías y demás recursos disponibles.
  - II) Como tareas permanentes se identifican inicialmente las siguientes:
    - a) Identificar y analizar las posibles transformaciones irregulares detectadas, asimismo y en especial cualquier invasión predial.
    - b) Aplicar los protocolos y procedimientos elaborados de acuerdo a lo

anterior.

c) Proponer a la Dirección General del Departamento de Planificación o a la Dirección de la División Planificación Territorial, según corresponda, las medidas de intervención y las acciones correctivas y punitivas que entienda pertinentes en cada caso.

d) Disponer las medidas de paralización de obra o actividad y sanciones de multa hasta el máximo legal establecido en la normativa departamental.

e) Realizar el seguimiento pertinente para asegurar el cumplimiento de lo resuelto.

f) Articular con las demás dependencias competentes en la materia.

g) Coordinar con otros organismos intervinientes.

h) Actualizar cuando corresponda los protocolos y procedimientos elaborados.

i) Construir indicadores y registrar datos estadísticos que posibiliten la evaluación del funcionamiento de la Unidad con el fin de propender a su mejora continua.

j) Entregar informes anuales a la Dirección de la División Planificación Territorial dando cuenta de la actuación de la Unidad.

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, en particular al Servicio de Inspección General y al Servicio de Contralor de la Edificación, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y

Comunicación y pase al Departamento de Planificación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Marzo de 2018.-

**VISTO:** la gestión promovida por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores AS Leonel Molinelli, solicitando hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 6 y el 13 de marzo de 2018 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria AS Susana Lederfain;

2o.) que en informes de 5 y 6 de marzo de 2018, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 6 y el 13 de marzo de 2018 inclusive al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, **AS Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-**
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de las Personas Mayores a la **AS Susana Lederfain, CI 1.573.821,** a partir del 6 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a las interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Marzo de 2018.-

**VISTO:** la nota de 7 de marzo de 2018 del Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que por Resolución N° 1066/18 de 2/03/18 se designó Director General Interino del citado Departamento, entre el 5 y el 6 de marzo de 2018, al Director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada quien no pudo desempeñar el cargo por razones de salud;

2o.) que por lo expuesto solicita dejar sin efecto dicha Resolución y convalidar el interinato ejercido por el Gerente de Compras Sr. Gustavo Cabrera como Director General del citado Departamento en el período de referencia sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 1066/18 de 2 de marzo de 2018.-
2. Convalidar el interinato ejercido entre el 5 y el 6 de marzo de 2018 en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico por el Gerente de Compras señor ***Gustavo Cabrera, CI 2.017.610***, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
3. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico -quien notificará a los interesados-, a la División Promoción Económica, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Marzo de 2018.-

**VISTO:** la nota de 5 de marzo de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se solicita designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Director de la citada División Lic. Nelson Fernández para participar en la reunión de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además solicitan se asigne al Sr. Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 153,90 por concepto de viáticos, que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para participar en la reunión de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina.-
2. Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 153,90 (dólares americanos ciento cincuenta y tres con 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la

Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 13 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Marzo de 2018.-

**VISTO:** la nota de 28 de febrero de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 7.000,00 para cubrir gastos de alojamiento de la funcionaria María del Luján Pérez, en la ciudad de Puerto Santa Cruz-Argentina, entre los días 13 y 16 de marzo del año en curso, por su participación en el VII Encuentro en la Patagonia (Argentina) Red Mundial Ciudades Magallánicas, para la cual se generó el 6/3/18 la Solicitud SEFI N° 42676 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial por la suma de \$ 7.000,00 (PESOS URUGUAYOS SIETE MIL) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 42676 de 6/3/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de

Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Marzo de 2018.-

**VISTO:** la gestión promovida el 7 de febrero de 2018 por el Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1o.) que se comunica que el Alcalde del citado Municipio señor Andrés Abt fue invitado por la Fundación Konrad Adenauer Stiftung para participar del "Programa de diálogo para figuras del tercer nivel de gobierno en América Latina" que se desarrollará entre el 18 y el 24 de marzo de 2018 en la ciudad de Berlín, Alemania;

2o.) que por Resolución N° 51/18/0114 de 26/2/18 el Municipio de referencia designó en misión de servicio al Alcalde Andrés Abt en el período comprendido entre el 17 y el 24 de marzo de 2018 y expresa que durante su ausencia ejercerá como Alcalde Interino el Concejal Santiago Borsari;

3o.) que el 5 de marzo de 2018 La División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Consignar que el Alcalde del Municipio CH, *Sr. Andrés Abt, CI 1.788.074*, participará en misión de servicio entre el 17 y el 24 de marzo de 2018 en el "Programa de diálogo para figuras del tercer nivel de gobierno en América Latina", organizado por el equipo de programas internos de la Fundación Konrad Adenauer Stiftung, que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, Alemania.-

- 2.- Una vez cumplida la misión de Servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 3.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el *Sr. Santiago Borsari CI 3.734.742*, a partir del 17 de febrero de 2018 y hasta el reintegro del titular Sr. Andrés Abt.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Municipio CH.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la Resolución N° 1066/18 de 2 de marzo de 2018 por la cual se designó Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico entre el 5 y el 6 de marzo de 2018 al Director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y como Director Interino de la citada División a partir del 5 de marzo de 2018 y mientras el titular desempeñe el cargo de Director General Interino al señor Pablo Balea;

**RESULTANDO:** que por nota de 7 de marzo de 2018 el Departamento de Desarrollo Económico expresa que el Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada, por razones de salud no pudo desempeñar el cargo para el cual fuera designado y solicita se designe Director Interino de la División Promoción Económica al señor Pablo Balea a partir del 5 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del señor Posada;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar Director Interino de la División Promoción Económica a partir del 5 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular al señor ***Pablo Balea, CI 2.307.332.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 2 de marzo de 2018 de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM);

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que el Presidente de la referida Comisión señor Carlos Alfredo Pérez participará en una gira de capacitación y búsqueda de oportunidades comerciales en los Mercados de Belo Horizonte y Río de Janeiro y al Encuentro Nacional de ABRACEN (Asociación Brasileira de Centrales de Abastecimiento) donde se presentará la Campaña de Consumo Saludable del Mercado Modelo y el Proyecto Parque Agroalimentario de Montevideo, por lo cual solicita se lo designe en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 inclusive;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que se le otorgará al señor Carlos Alfredo Pérez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 260,64, pues la organización del evento no provee almuerzos y cenas, los que según Resolución 1580/16 no tienen rendición;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Presidente de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, **Ing. Agr. Carlos Alfredo Pérez, CI 1.946.319**, quien participará en una gira de capacitación y búsqueda de oportunidades comerciales en los Mercados de Belo Horizonte y Río de Janeiro y al Encuentro Nacional de ABRACEN (Asociación Brasileira de Centrales de Abastecimiento) donde se presentará

la Campaña de Consumo Saludable del Mercado Modelo y el Proyecto Parque Agroalimentario de Montevideo.-

- 2.- Asignar al citado Presidente, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 260,64 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS SESENTA CON 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo -quien notificará a los interesados- a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 1166/18 de 5/3/18, se dispuso autorizar el gasto a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período enero-marzo 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 9 de marzo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República remite las actuaciones informando que se padeció error al no incluir la preventiva 207578 por la suma de \$ 1:157.000,00, por lo cual esta no fué autorizada en Resolución 1166/18;

2o.) que asimismo observó el referido gasto por Sol. 207578 por contravenir lo establecido en los artículos 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Ampliar la Resolución N° 1166/18 de 5/3/18 autorizando el gasto de la suma de \$ 1:157.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL) a favor de la empresa Lutinfox Sociedad Anónima al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.)

del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 207578 de 2/3/18.-
- 3.- Reiterar el gasto emergente del numeral 1º de la presente Resolución, a favor de la empresa Lutinfox Sociedad Anónima.-
- 4.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión promovida por el Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame, en virtud de la invitación recibida para participar en la reunión de unidades temáticas de Mercociudades, que se llevará a cabo entre el 14 y el 15 de marzo de 2018 en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido solicita se lo designe en misión de servicio y sugiere al Dr. Marcelo Schelotto para subrogarlo;

2o.) que el 9/03/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación manifiesta su conformidad con la misión de servicio de referencia entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 e informa que se le otorgará al mencionado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16, pues la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Director de la División Asesoría Jurídica, **DR. ESC. ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361**, quien participará de la reunión de unidades temáticas de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90 (DOLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día

anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica, a partir del 13 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular, al **DR. MARCELO SCHELOTTO, CI 1.908.390.-**
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 7 de marzo de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico, señor Óscar Curutchet;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita se le designe en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 para participar de la Reunión de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina y sugiere para subrogarlo al Ing. Agr. Óscar Caputi, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará al Director General del Departamento de Desarrollo Económico la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16, pues la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico, **Óscar Curutchet, CI 1.962.194**, para participar de la Reunión de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina.-
- 2.- Asignar al Director General del Departamento de Desarrollo Económico la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90 (DOLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 90/100) al tipo de

cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 13 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular al **Ing. Agr. Óscar Caputi, CI 1.537.186**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 5 de marzo del año en curso del Prosecretario General señor Christian Di Candia;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota expresa que fue invitado por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI para participar en la 1ª Reunión del Comité Sectorial de Inclusión Social que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, por lo cual solicita se lo designe en misión de servicio entre el 14 y el 18 de marzo de 2018 y sugiere designar para subrogarlo al señor Eduardo Fernández;

2o.) que el 09/03/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar al Sr. Di Candia la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300,69 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 14 y el 18 de marzo de 2018 al Prosecretario General señor *Christian Di Candia, CI 4.272.415*, para participar en la 1ª Reunión del Comité Sectorial de Inclusión Social que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.-
2. Asignar al Prosecretario General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300,69 (dólares americanos trescientos con 69/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Prosecretario General Interino, a partir del 14 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General -quien notificará a los interesados-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 2 de marzo de 2018 del Director de la División Artes y Ciencias Sr. Juan Canessa;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que ha sido designado para representar a esta Intendencia en el "VII Encuentro de la Red de Ciudades Magallánicas" que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Santa Cruz, República Argentina, por lo cual solicita su designación en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 y sugiere designar al funcionario Julio Torterolo para subrogarlo;

2o.) que el 6/03/18 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 12 de marzo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar al Sr. Canessa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 126 pues el evento no provee almuerzo y cenas los que según Resolución 1580/16 no tienen rendición;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Director de la División Artes y Ciencias **SR. JUAN CANESSA, CI 1.700.225**, quien participará en representación de esta Intendencia en el "VII Encuentro de la Red de Ciudades Magallánicas" que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Santa Cruz, República Argentina.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

126,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTISEIS) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias a partir del 13 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular, al funcionario **SR. JULIO TORTEROLO, CI 1.969.222.-**
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden, al Departamento de Cultura -para notificar a los interesado- y a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 9 de marzo de 2018 de la División Asesoría Jurídica;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 11.000,00 para cubrir gastos de alojamiento en virtud de la Misión de Servicio a la ciudad de Córdoba - Argentina, donde participará de la reunión de Unidades Temáticas de Mercociudades, entre el 14 y el 16 de marzo del año en curso, para la cual se generó el 8/3/18 la Solicitud SEFI N° 42688 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Asignar al Director de la División Asesoría Jurídica **DR. ESC. ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361**, una Partida Especial por la suma de \$ 11.000,00 (PESOS URUGUAYOS ONCE MIL) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 42688 de 8/3/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de

Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** que el Secretario General señor Fernando Nopitsch hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 2 y el 13 de abril de 2018, inclusive;

**CONSIDERANDO:** que en consecuencia, se estima conveniente la designación del Prosecretario General señor Christian Di Candia para subrogarlo y del señor Eduardo Fernández como interino en la Prosecretaria General;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de abril de 2018 inclusive, al señor *Secretario General Fernando Nopitsch, CI 1.448.043.-*
- 2.- Designar Secretario General Interino a partir del 2 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular al *Prosecretario General señor Christian Di Candia, CI 4.272.415.-*
- 3.- Designar Prosecretario General Interino a partir del 2 de abril de 2018 y mientras el titular ejerza el cargo de Secretario General Interino al *señor Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-*
- 4.- Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor Eduardo Brenta para suscribir la presente Resolución.-
- 5.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**EDUARDO BRENTA**, Director General del Departamento de  
Gestión Humana y Recursos Materiales.-

---

Montevideo, 14 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** que por el numeral 3° de la Resolución N° 1177/18 de 9 de marzo de 2018 se consignó que el cargo de Alcalde del Municipio CH sería ejercido interinamente por el Sr. Santiago Borsari a partir del 17 de febrero de 2018 y hasta el reintegro del titular Sr. Andrés Abt;

**RESULTANDO:** que el 12 de marzo de 2018 el Municipio CH solicita modificar el referido numeral 3° estableciendo que donde dice "17 de febrero" debe decir "17 de marzo";

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Modificar el numeral 3° de la Resolución N° 1177/18 de 9 de marzo de 2018 estableciendo que donde dice "17 de febrero de 2018" debe decir "17 de marzo de 2018".-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los

Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Municipio CH.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 14 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 7 de marzo de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 5.000,00 para cubrir gastos de alojamiento del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, quien concurrirá a la ciudad de Córdoba - Argentina para una actividad de Mercociudades entre el 13 y el 16 de marzo del corriente año, para la cual se generó el 6/3/18 la Solicitud SEFI N° 42677 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Asignar al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, una Partida Especial por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS URUGUAYOS CINCO MIL) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 42677 de 6/3/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría

Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de  
Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 12 de marzo de 2018 del Director General del Departamento de Planificación Sr. Ramón Méndez;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota comunica que ha sido invitado a participar en calidad de Speaker del capítulo "Powering the future", del evento The Economist's Argentina Summit 2018, a celebrarse el 15 de marzo de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, anexando información complementaria y página web del evento;

2o.) que además destaca que ha sido convocado por su calidad de responsable de la política energética en el Ministerio de Industria, Energía y Minería en el anterior mandato gubernamental, por lo cual solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo para el citado día;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo el 15 de marzo de 2018, al Director General del Departamento de Planificación, **SR. RAMÓN MÉNDEZ, CI 1.448.681.-**
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Planificación -quien notificará al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIO

o.- Resolución N° 1322/18 del 19/03/2018

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Sayago, en el marco del Presupuesto Participativo 2016, para la reforma del citado Club, Municipio G.-  
**N° de expediente:** 2017-3003-98-000047  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 1323/18 del 19/03/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el proyecto "Retratos" de la Diáspora, "Miradas cruzadas sin fronteras, de aquí y de allá".-  
**N° de expediente:** 2017-1001-98-003479  
**Pasa a:** COMUNICACION

---

### ESTRUCTURA

o.- Resolución N° 1324/18 del 19/03/2018

Se modifica el literal A) del numeral 2º de la Resolución N° 4264/10, de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, estableciendo que el Servicio de Relaciones Públicas pasará a depender en línea directa de la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-  
**N° de expediente:** 2018-1001-98-000469  
**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

### MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 1325/18 del 19/03/2018

Se designa en misión de servicio entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para asistir a la República Popular China y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-1030-98-000030

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1326/18 del 19/03/2018**

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 6 y el 7 de marzo de 2018 por la Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera, quien participó en la XXII Cumbre de Mercociudades que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y se designó su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-6400-98-00003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**MULTAS**

**o.- Resolución Nº 1327/18 del 19/03/2018**

Se aplica una multa de U.R. 67 a la firma Texico SA, responsable del establecimiento destinado a restaurante ubicado en Iturriaga 3515 por contumacia, Municipio CH.-

**Nº de expediente:** 2016-3260-98-001442

**Pasa a:** MUNICIPIO CH

---

**PROMULGACION DE DECRETO**

**o.- Resolución Nº 1328/18 del 19/03/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.607 y se designa con el nombre de plazoleta María Esther Álvarez al espacio libre que se indica, Municipio F.-

**Nº de expediente:** 2017-3180-98-000058 2017-98-02-003616

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

**o.- Resolución Nº 1329/18 del 19/03/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.612 y se aplica una multa de UR 108 a la empresa Javier Sánchez, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (segunda reincidencia) Municipio E.-  
**N° de expediente:** 2017-1510-98-000083 2017-98-02-003527  
**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1330/18 del 19/03/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.611 y se aplica una multa de UR 81 a los Sres. Osvaldo Álvez y otros responsables de la obra ubicada en Cno. Tomkinson 2614, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) Municipio A.-  
**N° de expediente:** 2017-1510-98-000020 2017-98-02-003529  
**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**PROYECTO DE DECRETO**

**o.- Resolución N° 1331/18 del 19/03/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo, Proyecto de Decreto para sustituir los artículos 1° y 2° del Decreto N° 34.952, relacionado con el consumo excesivo de sal.-  
**N° de expediente:** 2017-9591-98-000135  
**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**o.- R E T I R A D A**

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 1332/18 del 19/03/2018**

Se encomienda a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal en la órbita de la Prosecretaría General, para recibir los depósitos de las cuotas de amortización del Plan Piloto de Reversión Laboral de Recuperadores Urbanos, de los ciudadanos mencionados en el Resultando que recibieron vehículos.-

**Nº de expediente:** 2018-1200-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Donación Modal a suscribirse con el Club Social y Deportivo Sayago, para la reforma del citado Club;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del "Presupuesto Participativo 2016", por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los/as vecinos/as del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 6 de febrero de 2018 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 26/2/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la correspondiente resolución;

4o.) que el 9/3/18 se generó la Solicitud SEFI N° 207774 por la suma de \$ 1:800.000,00 (partida inicial Club Sayago);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Sayago en los siguientes términos:
- DONACIÓN MODAL** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de .....**POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por el/la Sr/Sra.....con CI.....en su calidad de Alcalde/Alcaldesa del Municipio G y **POR OTRA PARTE:** Club Social y Deportivo Sayago (en adelante la Institución), RUT ..... constituyendo domicilio en la calle..... N°.....representada en este acto por el Sr./a..... y el Sr./a .....titulares de la CI..... y CI.....en su calidad de Presidente/a y Secretario/a respectivamente, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan los siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto participativo –Ciclo –Ejecución - por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas a través del mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinados a esos fines. II) En la votación del 30 de octubre de 2016, en el Ciclo 2016 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona N° 13 la propuesta N° 32 presentada por la Institución Club Social y Deportivo Sayago. III) La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayo tres millones ) que se entregarán de la siguiente forma: 1) Una partida inicial de \$ 1:800.000,00 (pesos

uruguayos un millón ochocientos mil) que se abonará a la fecha de celebración del presente convenio y 2) una partida de \$ 1:200.000,00 pesos uruguayos un millón doscientos mil que se abonará cuando estén terminadas las paredes, cubierta y colocadas las aberturas. **TERCERO: Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado III) de la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a la ejecución de la obra contratándolos al efecto, haciéndose cargo de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que ella devengue, debiendo la Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social, teniendo a su cargo la gestión, liquidación y realización de los aportes ante dicho Organismo y los trámites necesarios ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva, en caso que se controle a terceros solicitar certificados al día o mediante su participación voluntaria como mano de obra benévola si fuere autorizada por el B.P.S., así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el Técnico Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes a la Dirección y Administración de la obra. II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el Profesional contratado por la Institución y con el visto bueno de los Profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los Técnicos municipales de la dependencia citada. III) Colocar un cartel de obra de acuerdo al diseño que entregará la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. IV) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos). V) Presentar rendición de cuentas a la IdeM, "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los representantes legales de la Organización" dentro de los treinta días de finalizada la obra, con detalle de la utilización

del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por este contrato en los términos previstos en el Decreto N° 2554/14 de 23 de junio 2014 (dicho Informe deberá ser realizado por Contador Público el cual será contratado por la Institución y/o proponentes). VI) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VII) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. IX) Se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: Mantenimiento de veredas circundantes al predio. Disponibilidad de 4 fechas anuales para actividades del Municipio G y/o CCZ 13 y de horas docente semanales de educación física, para desarrollar propuestas deportivas en espacios que serán designados oportunamente desde el ámbito local. Dichas horas serán organizadas de la siguiente manera: el primer año 6 horas docentes semanales, el segundo y tercer año se brindará 12 horas docentes semanales y en el cuarto año nuevamente será de 6 horas docente. El plazo de inicio de cumplimiento de la contrapartida será a partir de la instalación de la primera experiencia deportiva, estimándose esta alrededor de marzo-abril 2018. Se deberá colocar en lugar visible y accesible al público cartelera que informe de las obras realizadas con el aporte de la IdeM a través del Presupuesto Participativo y de las contrapartidas a cargo de la Institución en forma detallada. **CUARTO: Plazo.** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo.** El

seguimiento y control del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto Participativo que controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y presentará ante la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) La segunda partida de dinero que se entregará de acuerdo a la cláusula SEGUNDA, quedará condicionada a la autorización previa del Arquitecto/a del Centro Comunal Zonal N° 13 quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes de acuerdo al cronograma previsto. III) Las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula TERCERA, numeral V). IV) Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VI). V) Se creará una Comisión integrada por el Municipio G, el Concejo Vecinal de la Zona y la Institución que realizará el control y seguimiento en el cumplimiento de las contrapartidas. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento.** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas

en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de U.R. 10 (diez unidades reajustables) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de U.R. 1 (una unidad reajutable) mientras dure el incumplimiento.

**NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación dentro del plazo de diez días siguiente no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOSEGUNDO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 1:800.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 207774 de 9 de marzo de 2018.-
- 3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio G, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese al Club Social y Deportivo Sayago, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 13, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio G para la formalización del contrato y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 6 de noviembre de 2017, de los señores Heber Perdigon y Pascal Milhavet, por la cual solicitan se declare de Interés de esta Intendencia el proyecto denominado "Retratos" de la Diáspora, "Miradas cruzadas sin fronteras, de aquí y de allá";

**RESULTANDO:** 1o.) que además señalan que el referido proyecto consiste en una muestra de retratos, acompañados por una breve reseña personal, de grandes figuras, profesionales, científicos, artistas y personalidades uruguayas que han trascendido de alguna manera en el exterior y que a través de sus carreras y trayectorias profesionales brillantes, han dejado su huella en el mundo y el nombre de Uruguay bien en alto afuera del país, siendo el objetivo principal dar a conocer esas figuras y ese acervo inmaterial del Uruguay, en el mundo entero y en todas las ciudades que eventualmente se pueda llevar a cabo la muestra;

2o.) que el 2 de febrero de 2018 el Centro de Fotografía de Montevideo informa que el proyecto busca profundizar los lazos con ciudadanos uruguayos en el exterior y dado que ya recibió el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y de varios Consulados, se recomienda que sea por esas vías que pueda concretarse la exposición, ya que se puede adquirir un valor más relevante a ese nivel; asimismo el Centro de Fotografía hizo una evaluación de la propuesta y entiende que la riqueza del trabajo radica más en la investigación y en establecer lazos de comunicación internacionales, que en su dimensión fotográfica y recomienda brindar los apoyos ya ofrecidos al Sr. Perdigon no responsabilizándose de su realización;

3o.) que el 5/2/18 el Departamento de Cultura remite las actuaciones de acuerdo con lo informado por el Centro de Fotografía de Montevideo;

4o.) que el 27/2/18 la

División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el proyecto "Retratos" de la Diáspora "Miradas cruzadas sin fronteras, de aquí y de allá".-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a los interesados, al Departamento de Cultura, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la Resolución N° 4264/10 de fecha 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, relacionadas con la estructura orgánico-administrativa de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente modificar el literal A) del numeral 2° de la referida Resolución estableciendo que el Servicio de Relaciones Públicas, de la División Información y Comunicación, pase a depender en línea directa de la Dirección General del Departamento de Secretaría General;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Modificar el literal A) del numeral 2° de la Resolución N° 4264/10, de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, estableciendo que el Servicio de Relaciones Públicas pasará a depender en línea directa de la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 9 de marzo de 2018 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic Nelson Fernández;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018 para asistir a la República Popular China donde participará de actividades acompañando al suscrito Intendente y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 770,70 por concepto de viáticos, que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para asistir a la República Popular China donde participará de actividades acompañando al suscrito Intendente.-
2. Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 770,70 (dólares americanos setecientos setenta con 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la

Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 29 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular al *Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-*
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 26 de febrero de 2018 de la Directora de la División Planificación Territorial, Arq. Ana Rivera Forets, recibida en el Departamento de Secretaría General el 13/03/18;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota promovió su designación en misión de servicio entre el 6 y el 7 de marzo de 2018 para participar en la XXII Cumbre de Mercociudades que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y sugirió la designación del Arq. Ernesto Spósito para subrogarla;

2o.) que el Departamento de Planificación de conformidad remitió las actuaciones;

3o.) que el 5/03/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad e informó que corresponde otorgar a la Arq. Ana Rivera la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 127,21;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 6 y el 7 de marzo de 2018 por la Directora de la División Planificación Territorial, **Arq. Ana Rivera Forets, CI 1.903.224**, quien participó en la XXII Cumbre de Mercociudades que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-
- 2.- Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 127,21 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTISIETE CON 21/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior

a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Convalidar el interinato ejercido por **Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704** , como Director de la División Planificación Territorial entre el 6 y el 7 de marzo de 2018.-
5. Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Planificación Territorial, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Planificación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a restaurante ubicado en Iturriaga 3515, responsabilidad de la firma Texico SA, RUT 21 3435570018;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 70/17/0114 de 20/3/17 del Municipio CH se dispuso aplicar a la firma de referencia una multa de UR 45 por infracción a lo dispuesto en el Decreto No. 32.082 y la Resolución No. 5456/08 de 8/12/08;

2o.) que personal inspectivo del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 se constituyó en el comercio de obrados y ha podido comprobar que el local continúa con ocupación de espacio público con mesas y sillas sobre deck sin permiso, incumpliendo la intimación realizada para regularizar la situación;

3o.) que en tal sentido solicita se aplique una multa de UR 67,5 por contumacia y remite las actuaciones al Municipio CH para su consideración;

4o.) que el Municipio CH propicia el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales y de acuerdo a las Resoluciones Nos. 2287/13, de 3/6/13 y 1770/12, de 7/5/12, corresponde aplicar una multa de UR 67;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aplicar una multa de U.R. 67 (UNIDADES REAJUSTABLES SESENTA Y SIETE), a la firma Texico SA, RUT 21 3435570018, responsable del establecimiento destinado a restaurante ubicado en Iturriaga 3515, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, se comunicará a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes a efectos de gestionar su cobro.-
- 3.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 5, Central de Inspección General y pase al Municipio CH para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.607 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1o. de marzo de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5251/17 de 27/11/17 se designa con el nombre de plazoleta **MARIA ESTHER ALVAREZ** al espacio libre de forma triangular delimitado al Oeste por la calle José Vasconcellos, al Este por la calle Virrey Elío y al Norte por los padrones de las edificaciones allí existentes;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.607 sancionado el 1o. de marzo de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de

Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.612 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5121/17 de 20/11/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la empresa Javier Sánchez, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.612 sancionado el 1° de marzo de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a la empresa Javier Sánchez, CI 1.510.275-2, RUT 21 544099 0018, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir

con los tramites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.611 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5124/17 de 20/11/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a los Sres. Osvaldo Álvez, Ricardo González Aquino, Guillermo Arana Silva, Joaquín Mario Carreño Correa, Ruben Daniel Castillo Fernández y Domingo Daniel Menes Castillo, domiciliados en Av. Agraciada 3060, responsables de la obra ubicada en Cno. Tomkinson 2614, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.611 sancionado el 1° de marzo de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a los Sres. Osvaldo Álvez, CI 4.155.402-6, Ricardo González Aquino, CI 1.675.808-5, Guillermo Arana Silva, CI 3.727.250-9, Joaquín Mario Carreño Correa, CI 3.009.283-3, Ruben Daniel Castillo Fernández, CI 2.832.037-9 y Domingo Daniel Menes Castillo, CI 4.305.323-4, domiciliados en Av. Agraciada 3060, responsables de la obra ubicada en Cno. Tomkinson 2614, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos

correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los tramites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de realizar modificaciones al Decreto de la Junta Departamental N° 34.952 de 20 de febrero de 2014, el cual establece una serie de medidas para reducir el consumo excesivo de sal y condimentos con alto contenido en sodio;

**RESULTANDO:** 1o.) que Montevideo fue una de las ciudades seleccionadas por la World Health Organization (WHO) para integrar la “Alianza para promover Ciudades Saludables”, iniciativa que surge como estrategia para la prevención de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y se eligió como política pública a implementar en el área de nutrición la reducción del consumo de sal en la población de la ciudad;

2o.) que dicha política pública se enmarca en el principal cometido de la División Salud de esta Intendencia para contribuir a mejorar la calidad de vida de los montevideanos en consonancia con el primer Objetivo Sanitario Nacional de “alcanzar mejoras en la situación de salud de la población”;

3o.) que las ENT (patologías cardiovasculares, diabetes, cáncer, enfermedades pulmonares) representan un 60% de las muertes en nuestro país, además de la importante carga de morbilidad, siendo responsables del origen de la mayor parte de las discapacidades;

4o.) que en nuestro país 3 de cada 10 individuos de entre 25 y 64 años padecen hipertensión arterial, prevalencia que ha venido aumentando en los últimos años;

5o.) que esta enfermedad constituye un factor de riesgo para otras enfermedades cardiovasculares y ocupa, según datos del Ministerio de Salud Pública del año 2010, el segundo lugar en años de vida perdidos por muerte prematura, por

discapacidad y años perdidos de vida saludable;

6o.) que existe fuerte evidencia científica que demuestra una relación directa entre el consumo de sal por encima de la cantidad recomendada por la OMS (5g/día) y las cifras de presión arterial que se asocian a mayor riesgo de hipertensión arterial y complicaciones derivadas como ataque cerebrovascular, infarto agudo de miocardio y otras patologías cardiovasculares que integran las, ENT y en nuestro país dicho consumo es casi el doble de lo recomendado (9,3 g/día);

7o.) que el Asesor del Departamento de Secretaría General hace algunas puntualizaciones a los términos utilizados que tendrían carácter taxativo y no meramente ejemplificador lo cual lleva a interpretar que quedan fuera de la aplicación de la norma aquellos establecimientos que elaboran alimentos que son objeto de regulaciones específicas;

8o.) que con referencia a la potestad que confiere el Art. 275 núm. 2º de la Constitución de la República se podrán reglamentar aquellos aspectos del Decreto a sancionar cuando ello se considere necesario para la aplicación de sus disposiciones, en particular, ello podría producirse cuando se manifiestan imposibilidades de hecho, fundamentalmente para las empresas de pequeño porte o familiares, que -hipotéticamente- podrían quedar eximidas del cumplimiento de la obligación que allí se establece por razones de orden material y con las constancias públicas del caso;

9o.) que los Gobiernos Departamentales son competentes en el ejercicio de potestades de policía higiénica y sanitaria para adoptar "medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas" (Ley N° 9.515, Art. 35, núm. 24, lit. A), lo cual abarca las situaciones de manifestación de enfermedades, aún cuando no resulten de contagios entre individuos;

10o.) que por otra parte la División Salud promueve modificaciones a la normativa legislativa vigente

de modo de ampliar las medidas ya adoptadas en ese sentido;

11o.) que asimismo el Servicio de Regulación Alimentaria entiende propicia la ocasión para realizar modificaciones al monto de las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento, en respuesta a la solicitud planteada por el Centro de Almacenes Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU) que lo consideraba excesivo, dado que el objetivo de un monto alto fue de implantación y pasado este período corresponde armonizar el nivel de sanción con el resto del régimen punitivo;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución al respecto, disponiendo la remisión a la Junta Departamental de Montevideo del correspondiente proyecto de Decreto;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 1º del Decreto N° 34.952 sancionado el 20 de febrero de 2014 y promulgado por Resolución N° 793/14 de 27 de febrero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º.-** En empresas de preparación y servicio de alimentos donde se expendan comidas para su consumo en el lugar, se adoptarán las siguientes medidas con el objetivo de reducir el consumo excesivo de sal y condimentos con alto contenido en sodio:

- 1) Los saleros y demás condimentos con alto contenido en sodio no podrán estar sobre la mesa ni podrán ser ofrecidos al consumidor salvo que este expresamente lo solicite.
- 2) En las cartas de menú y en la cartelería interna del local se deberá colocar una leyenda claramente visible con el siguiente texto: "Menos sal, más vida. El consumo excesivo de sal de sodio es perjudicial para la salud".

3) Los establecimientos gastronómicos arriba mencionados deberán poner a disposición de los consumidores que así lo soliciten sal con bajo contenido en sodio o condimentos con bajo contenido en sodio, de acuerdo a los parámetros que se reglamentarán.

4) Asimismo estos establecimientos deberán ofrecer en su carta de menú al menos un 10% de platos elaborados sin adición de sal.

5) Las empresas de preparación de alimentos prontos para el consumo (rotiserías) deberán ofrecer al menos un 10% de comidas elaboradas sin adición de sal, debiendo contar con un listado de las comidas que elaboran en el que deberán incluir ese 10%".-

**Artículo 2º**.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto N° 34.952 sancionado el 20 de febrero de 2014 y promulgado por Resolución N° 793/14 de 27 de febrero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2º**.- El incumplimiento de las normas referidas en los puntos 1 a 5 del Artículo 1º del presente Decreto generará una sanción de 5 UR (cinco Unidades Reajustables) a la empresa infractora y en caso de reincidencia se aplicará lo previsto en el Capítulo VI "Penalidades", del Título I "Disposiciones Generales", del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental".-

**Artículo 3º**.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud,

Asesoría Jurídica, al Servicio Regulación Alimentaria y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**SECRETARIA GENERAL**

Expediente Nro.:  
**2016-3260-98-000352**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la nota de 12 de marzo de 2018 de la Prosecretaría General por la cual se gestiona la creación de una Cuenta Extrapresupuestal en su órbita, para el Plan Piloto de Reconversión Laboral de Recuperadores Urbanos;

**RESULTANDO:** que asimismo se expresa que dicha cuenta será destinada para administrar las sumas recibidas de las cuotas de amortización del valor de los vehículos asignados a los clasificadores de residuos Sres. Richard Wilson Albano Vellozo, CI 4.331.340-4, Alfredo Nelson Moreno Orrego, CI 1.685.929-9, Fernando Javier Moreno Tejeda, CI 5.785.595-1, Jorge Pedro Tejeda Álvarez, CI 1.693.076-6, José Benítez, CI 4.866.791-7 y Juan Julio Soria, CI 1.563.402-2, en virtud de la reconversión laboral y sustitución de tracción animal;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal en la órbita de la Prosecretaría General, para recibir los depósitos de las cuotas de amortización del Plan Piloto de Reconversión Laboral de Recuperadores Urbanos, de los ciudadanos mencionados en el Resultando que recibieron vehículos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General y pase a la Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral precedente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- **Resolución N° 1334/18 del 19/03/2018**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda 12 de Octubre del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 147.869, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 210.168,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-001911

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- **Resolución N° 1335/18 del 19/03/2018**

Se declara exonerada a la "Unidad Cooperativa de Vivienda número 2 Filial de la Cooperativa Matriz de Vivienda para Viajantes del Uruguay" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 34.788, 34.789 y 410.003, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 482.490,00.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-001687

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

### EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- **Resolución N° 1337/18 del 19/03/2018**

Se exonera a EMAUS ASOCIACIÓN CIVIL del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones No. 453.740, 928.067, 1.050.741 y 902930734, matrículas SAQ 6301, SAA 9242, SBE 7187 Y SCA 3391 respectivamente, por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 56.395,00.-

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000011

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

**o.- Resolución N° 1338/18 del 19/03/2018**

Se declara exonerada a la Fundación Dianova Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.166.396 y 1.222.176, matrículas SBJ 5417 y SBM 5783 respectivamente, por el ejercicio 2018, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 55.661,00.

**N° de expediente:** 2018-8947--98-000012

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

**o.- Resolución N° 1339/18 del 19/03/2018**

Se declara exonerada a la Asociación Uruguaya Catalana Solsona (AUCASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 454.653, matrícula SAX 5494, por el ejercicio 2018, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 8.535,00.

**N° de expediente:** 2018-8947-98-000007

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

**PRESCRIPCION DE ADEUDOS**

**o.- Resolución N° 1341/18 del 19/03/2018**

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General anteriores al 31/12/1997 que registra la cuenta corriente No. 1062819, asociada al inmueble padrón No. 940/B/304.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-005748

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1342/18 del 19/03/2018**

Se declaran prescritos los adeudos anteriores al 31/12/1997 que registran las cuentas corrientes Nos. 429698 y 969901, asociadas al padrón No. 91.041, correspondientes al impuesto de Contribución Inmobiliaria y a la Tasa General respectivamente.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-000019

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1343/18 del 19/03/2018**

Se declaran prescritos los adeudos que registra el inmueble el padrón No. 54.551, unidades 305 y 306 por concepto de Tasa de Conservación a la Red de Alcantarillado, de Contribución Inmobiliaria y de Tasa General de acuerdo a lo detallado en el Numeral 1o.- de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-003975

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1344/18 del 19/03/2018**

Se declaran prescritos los adeudos por concepto de Tasa General del padrón No. 14.103, cuenta corriente No. 2235087, por el período 1/9/1993 a 30/3/1995.

**N° de expediente:** 2016-2230-98-001440

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda 12 de Octubre* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No 147.869, ubicado en la calle Velsen No. 4498;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 210.168,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda 12 de Octubre* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 147.869, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 210.168,00 (pesos uruguayos doscientos diez mil ciento sesenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de la *"Unidad Cooperativa de Vivienda número 2 Filial de la Cooperativa Matriz de Vivienda para Viajantes del Uruguay"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 34.788, 34.789 y 410.003, ubicados en la calle Juan Paullier Nos. 1906 y 1916;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 482.490,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *"Unidad Cooperativa de Vivienda número 2 Filial de la Cooperativa Matriz de Vivienda para Viajantes del Uruguay"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 34.788, 34.789 y 410.003, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$

482.490,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de *EMAUS ASOCIACIÓN CIVIL* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 453.740, 928.067, 1.050.741 y 90293074, matrículas SAQ 6301, SAA 9242, SBE 7187 y SCA 3391 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por los ejercicios 2016 y 2017 y mientras mantenga la titularidad de los vehículos, según lo establecido en el Decreto No. 36.304 de 6 de abril de 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante por lo que corresponde otorgar la exención por el ejercicio 2018 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 56.395,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere promover resolución para otorgar la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 36.304 de 6 de abril de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Exonerar a *EMAUS ASOCIACIÓN CIVIL* al amparo del Decreto No. 36.304, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones No. 453.740, 928.067, 1.050.741 y 902930734, matrículas SAQ 6301, SAA 9242, SBE 7187 Y SCA 3391 respectivamente, por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 56.395,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de la *Fundación Dianova Uruguay* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.166.396 y 1.222.176, matrículas SBJ 5417 y SBM 5783 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2017 por Resolución No. 1254/17 de 20/03/2017 y mientras se mantenga la titularidad, según lo establecido en el Decreto No. 34.238 de 28/06/2012;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, por lo que correspondería acceder al beneficio fiscal por el ejercicio 2018 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 55.661,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados a la gestionante respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.166.396 y 1.222.176 por el ejercicio 2018, al amparo del Decreto No. 34.238;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 34.238 de 28 de junio de 2012, promulgado por Resolución No. 2813/12 de 9 de julio de 2012;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Fundación Dianova Uruguay* al amparo del Decreto No. 34.238, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.166.396 y 1.222.176, matrículas SBJ 5417 y SBM 5783 respectivamente, por el ejercicio 2018, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de

percibir la suma total aproximada de \$ 55.661,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de la Asociación Uruguay Catalana Solsona (AUCASOL) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 454.653, matrícula SAX 5494;

**RESULTANDO:** 1o.) que la mencionada ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2017, por Resolución No. 993/17 de 6/03/2017 y mientras la gestionante mantenga la titularidad según lo dispuesto por Decreto No. 28.554 de 6/05/1999;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante por lo que correspondería acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2018 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 8.535,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere el dictado de la resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados al vehículo empadronado con el No. 454.653 por el ejercicio 2018;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 28.554 de 6 de mayo de 1999, promulgado por Resolución No. 1835/99 de 24 de mayo de 1999;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Uruguay Catalana Solsona (AUCASOL) al amparo del Decreto No. 28.554, del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 454.653, matrícula SAX 5494, por el ejercicio 2018, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 8.535,00 (pesos uruguayos ocho mil

quinientos y treinta y cinco).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de la señora Sara Auñón por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 940/B/304, cuenta corriente No. 1062819;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que procede declarar la prescripción de la deuda por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 1062819, padrón No. 940/B/304 por el período 1/1995 al 12/1997;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos anteriores al 31/12/1997 que registra la cuenta corriente No. 1062819, correspondiente a la Tasa General, asociada la unidad 304 del Block B del padrón No. 940;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción solicitada;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General anteriores al 31/12/1997 que registra la cuenta corriente No. 1062819, asociada al inmueble padrón No. 940/B/304.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de la señora Natalia Tabarez por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria y de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 91.041 ubicado en la calle Previsión No. 4296;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde el dictado de una resolución que declare prescriptos los adeudos de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General hasta el 31/12/1997, cuentas corrientes Nos. 429698 y 969901;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde se considere promover Resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos anteriores al 31/12/1997 que registran las cuentas corrientes Nos. 429698 y 969901, asociadas al padrón No. 91.041, correspondientes al impuesto de Contribución Inmobiliaria y a la Tasa General respectivamente;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción solicitada;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos anteriores al 31/12/1997 que registran las cuentas corrientes Nos. 429698 y 969901, asociadas al padrón No. 91.041, correspondientes al impuesto de Contribución Inmobiliaria y a la Tasa General respectivamente.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** la gestión de los señores Marcel y Daniela Sum por la que solicitan la prescripción de adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria y tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 54.551, unidades 305 y 306, ubicado en Avda. Agraciada No. 2819;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde el dictado de una resolución que declare prescriptos los adeudos de ambas unidades por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General hasta el 31/12/1997;

2o.) que respecto a los adeudos por concepto de Tasa de Conservación a la Red de Alcantarillado, cuentas corrientes Nos. 2239093 y 2239094 (cuentas trucas con fechas de cierre al 31/12/99) corresponde se declare la prescripción extintiva hasta el 31/01/1996;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que declare prescriptos los adeudos del padrón No. 54.551, unidades 305 y 306 de acuerdo al siguiente detalle:

- cuentas corrientes Nos. 2239093 y 2239094 por concepto de Tasa de Conservación de la Red de Alcantarillado hasta el 31/01/1996,
- cuentas corrientes Nos. 3397157 y 3397160 por concepto de Contribución Inmobiliaria hasta el 31/12/1997,
- cuentas corrientes Nos. 1037190 y 1037191 por concepto de Tasa General hasta el 31/12/1997;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer

de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos que registra el inmueble el padrón No. 54.551, unidades 305 y 306 de acuerdo al siguiente detalle:
  - cuentas corrientes Nos. 2239093 y 2239094 por concepto de Tasa de Conservación de la Red de Alcantarillado hasta el 31/01/1996.
  - cuentas corrientes Nos. 3397157 y 3397160 por concepto de Contribución Inmobiliaria hasta el 31/12/1997.
  - cuentas corrientes Nos. 1037190 y 1037191 por concepto de Tasa General hasta el 31/12/1997.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** por Resolución No. 231/17 de 16/01/2017 se declaró exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto de los inmuebles padrones Nos. 14.103 y 87.862;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha resolución se omitió la exoneración de la cuenta corriente No. 2235087 del padrón No. 14.103, por concepto de Tasa General;

2o.) que teniendo en cuenta el período adeudado 01/09/1993 al 30/03/1995, podría declararse prescripta dicha deuda;

3o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde el dictado de una resolución que declare prescripto los adeudos por concepto de Tasa General del padrón No. 14.103, cuenta corriente No. 2235087, por el período 1/9/1993 a 30/3/1995;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto de Tasa General del padrón No. 14.103, cuenta corriente No. 2235087, por el período 1/9/1993 a 30/3/1995.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1297/18 del 12/03/2018**

Se declara “finca con situación de riesgo inminente” las construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 11.868, sito en la intersección de la Avda. Gral. Flores y la calle Isidoro de María, propiedad de Universidad de la República.-

**N° de expediente:** 2017-3240-98-000505

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución N° 1307/18 del 14/03/2018**

Se aprueba el texto de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas e custodia y preservación del Pasaje Dr. Emilio Frugoni, por el término de 12 meses.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000014

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las

construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 11.868, sito en la intersección de la Avda. Gral. Flores y la calle Isidoro de María, propiedad de la Universidad de la República (Udelar);

RESULTANDO: 1°) que la propietaria solicitó un Permiso de Demolición el cual no se pudo autorizar por no contar con Permiso de Construcción previamente aprobado o declaración de finca ruinoso;

2°) que el Sector de Seguridad Edilicia, con la conformidad del Servicio Contralor de la Edificación, informa en expediente agregado a estas actuaciones N° 2016-4114-98-000056, que: a) no se realizó ningún tipo de trabajo de mantenimiento ni conservación de las construcciones lo que ha llevado a su actual deterioro; b) las edificaciones fueron utilizadas como depósito mientras el estado de conservación lo permitió; c) la Udelar no tiene en sus planes de obra reemplazar con nuevas construcciones aquellas que va a demoler; d) existen denuncias de afectaciones por humedades a predios linderos; e) se constataron posibles afectaciones a la salubridad pública debido al mal uso de las edificaciones y f) en las construcciones hubo personas intrusas;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que la finca se encuentra en situación de riesgo inminente y sugiere la demolición de las construcciones manteniendo los muros de las fachadas por ambos frentes hasta el nivel debajo de los balcones de la planta alta;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar

Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Declarar “finca con situación de riesgo inminente” las construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 11.868, sito en la intersección de la Avda. Gral. Flores y la calle Isidoro de María, propiedad de la Universidad de la República (Udelar).-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Contralor de la Edificación y Pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 14 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del Pasaje Dr. Emilio Frugoni;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines e informa que es de vital importancia contar con servicio de custodia en el callejón;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 206795 por la suma de \$ 991.020,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales".. b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la Cláusula Primera y de acuerdo con la Cláusula Segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la Cláusula

Cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (Cláusula Octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 meses a partir de la suscripción del mismo. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 991.020,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y un mil veinte). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 69.540,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta ) correspondiente al laudo enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 333.196,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres mil ciento noventa y seis) por concepto de partida inicial y \$ 19.432,00 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 319.196,00 (pesos uruguayos trescientos diecinueve mil ciento noventa y seis) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia y mantenimiento (limpieza de papeleras y barrido) del Callejón Frugoni mediante la figura del/de la cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 2 (dos) cuidaparques, 1 matutino y 1

vespertino. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as, comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la

Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 991.020,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y un mil veinte) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### REITERAR GASTO

**o.- Resolución N° 1345/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto de \$ 1.064.267,00 a favor de Bimsa S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de marzo a julio de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4015-98-000012

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 1346/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto de \$ 737.429,00 a favor de Bimsa S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de agosto a noviembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4015-98-000012

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 1347/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto de \$ 673.978,02 a favor de Rial S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de octubre y noviembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-3430-98-000097

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Bimsa S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de marzo a julio de 2017, según detalle que luce en expediente N° 2017-3430-98-000084, agregado en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.064.267,00 (Solicitud de Preventiva N° 204741) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15° y 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit y Procedimiento) y el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

2°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trató de situaciones de urgencia y emergencia ocasionadas por eventos de temporal con vientos fuertes y huracanados y b) en estos eventos es necesario despejar los distintos puntos de la ciudad donde se provocan problemas a los efectos de permitir la libre circulación de personas y no resentir sus actividades;

3°) que con fecha 2/III/18 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 1.064.267,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete) a favor de Bimsa S.A. por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Bimsa S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de agosto a noviembre de 2017, según detalle que luce en expediente N° 2017-3430-98-000098, agregado en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 737.429,00 (Solicitud de Preventiva N° 204743) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15° y 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit y Procedimiento) y el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

2°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trató de situaciones de urgencia y emergencia ocasionadas por eventos de temporal con vientos fuertes y huracanados y b) en estos eventos es necesario despejar los distintos puntos de la ciudad donde se provocan problemas a los efectos de permitir la libre circulación de personas y no resentir sus actividades;

3°) que con fecha 2/III/18 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 737.429,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve) a favor de Bimsa S.A. por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Rial S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de octubre y noviembre de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 673.978,02 (Solicitud de Preventiva N° 204742) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15º y 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit y Procedimiento);

2º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trató de situaciones de urgencia y emergencia ocasionadas por falla de árboles y ramas por vientos y lluvias, así como accidentes de vehículos contra árboles y desprendimientos de ramas secas y b) por motivos de buen sentido y buena administración de la ciudad se solucionaron en forma inmediata ya que provocaban obstrucciones a la vía pública que impedían el desplazamiento de las personas y vehículos;

3º) que con fecha 8/III/18 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 673.978,02 (pesos uruguayos seiscientos setenta y tres mil novecientos setenta y ocho con dos centésimos) a favor de Rial S.A. por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONVENIOS

o.- **Resolución N° 1349/18 del 19/03/2018**

Se aprueba Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Romochka SRL (Si lo venís a buscar, es tuyo!).

**N° de expediente:** 2017-9433-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### SANEAMIENTO

o.- **Resolución N° 1351/18 del 19/03/2018**

Se deja sin efecto la Resolución No. 440/18 de fecha 22 de enero de 2018 en lo atinente a la designación del Ing. Mauricio Fernández, CI No. 1.235.313 y se designa al Ing. Julio Horta, CI No. 1.232.456, como Coordinador del Componente 2, del Programa financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, en cumplimiento de su cláusula 3.01, "Condiciones especiales previas al primer desembolso", literal (d).

**N° de expediente:** 2018-6301-98-000016

**Pasa a:** UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

---

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Romochka SRL;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada empresa lleva adelante el Proyecto "Si lo venís a buscar, es tuyo!" declarado de interés departamental por Resolución No. 5274/16, de fecha 21 de noviembre de 2016;

2o.) que dicho Proyecto propone una forma de consumo colaborativo basado en la idea ancestral de compartir, mediante el regalo de lo que ya no se usa, extendiendo así la vida útil de los objetos, lo que conlleva a la reducción en el volumen de residuos generados, contribuyendo a disminuir el impacto del consumo;

3o.) que en la actualidad se está desarrollando una plataforma propia mediante una aplicación Web diseñada a medida del servicio, la que implica asumir costos de mantenimiento y soporte técnico, servicio de moderación y back-office, gestión del proyecto y costos administrativos, calculados en \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) mensuales más IVA, por lo que la mencionada empresa le solicitó a esta Intendencia su colaboración;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo efectuó la solicitud SEFI No. 207673, por la suma de \$ 1:098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) para cubrir el apoyo económico correspondiente al plazo de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que la modalidad del servicio que ofrece la mencionada SRL (detallado a continuación en el texto del Convenio) encuadra en las previsiones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Art. 33, Literal C), Numeral 3;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se actúe en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Romochka SRL: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el .... de ..... ..de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT No. .... representada por ..... CI No. ...., en calidad de ....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Romochka SRL (en adelante la Sociedad), RUT No. 217831590014, representada por el Sr. Sebastián Cáceres Gutiérrez CI No. 4.500.999-0, en su calidad de socio representante, con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez No. 1676 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** I) La Sociedad lleva adelante el proyecto Si lo venís a buscar, es tuyo!, comenzando sus actividades en enero de 2016, siendo las redes sociales su plataforma, principalmente Facebook, y consiste en que los usuarios ofrecen artículos de los que desean desprenderse, realizando una publicación con foto y descripción del bien y los interesados se postulan comentando dicha publicación. La elección del destinatario queda a criterio del usuario oferente y la transacción es cien por ciento gratuita. II) Con fecha 21 de noviembre de 2016, por Resolución No. 5274/16, la IdeM declaró el proyecto Si lo venís a buscar, es tuyo! de "Interés Departamental", manifestando que propone una forma de consumo colaborativo basado en la idea ancestral de compartir, redefinida y potenciada a través de las nuevas tecnologías, y que al regalar lo que ya no se usa, se extiende la vida útil de los objetos y se reduce el volumen de residuos generados, contribuyendo a disminuir el impacto del consumo. III) Con fecha 13 de setiembre de 2016 la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANNI) y la Sociedad suscribieron un Convenio a través del cual el Proyecto recibió un subsidio para su financiación durante el

lapso de 6 meses. IV) En la actualidad se está desarrollando una plataforma propia mediante una aplicación Web diseñada a medida del servicio, la que implica asumir costos de mantenimiento y soporte técnico, servicio de moderación y back-office, gestión del proyecto y costos administrativos, calculados en \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) mensuales más IVA, por lo que la Sociedad solicitó a la IdeM colaborar con el Proyecto.

**SEGUNDO – OBJETO:** Promover el uso de la aplicación Web "Si lo venís a buscar es tuyo!", mediante apoyo económico por parte de la IdeM, supeditado al cumplimiento del presente Convenio. **TERCERO – OBLIGACIONES DE**

**LAS PARTES:** I) La Sociedad se obliga a:

- 1) Sostener la prestación ininterrumpida del servicio por el plazo de seis meses contados a partir de la suscripción del presente. 1.1) Si la Plataforma y/o Servicios estuvieran eventualmente no disponibles total o parcialmente debido a fallas en la red de internet, en los servidores, ataques cibernéticos, desperfectos técnicos o cualquier otra circunstancia no imputable a la Sociedad, quedará eximida de responsabilidad, comprometiéndose a trabajar con la mayor celeridad posible y tomar todas las medidas que estén a su alcance para restituir el correcto funcionamiento del servicio.
- 2) Realizar el lanzamiento (puesta online) de la aplicación web y una "campana de migración" de la operativa actual del servicio hacia la aplicación web. 2.1) Durante la etapa de migración, el servicio se prestará paralelamente a través del prototipo en Facebook y de la aplicación web. El espacio oficial en la red Facebook será utilizado como soporte y canal de difusión del servicio.
- 3) Prestar el servicio de forma totalmente gratuita para los usuarios.
- 4) Poner a disposición de la IdeM el documento de "Términos y Condiciones" que regula el acceso y uso de la Plataforma por parte de los usuarios.
- 5) Remitir a la IdeM informes bimestrales sobre el desempeño del servicio, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos. En ellos se incluirá toda la información relevante y estadísticas de las que el proyecto disponga.
- 6) Ejecutar todas las acciones para promover la expansión del servicio y el crecimiento de sus indicadores fundamentales:
  - a) Realizar acciones de comunicación con el objetivo de ampliar el padrón de usuarios y el volumen de objetos ofrecidos mes a mes.
  - b) Continuar la búsqueda de founding para

reinvertir en el mejoramiento tecnológico de la plataforma y la calidad del servicio. 7) Comunicar y difundir públicamente el apoyo de la IdeM al proyecto, incorporando su logotipo en el sitio web, redes y comunicaciones. 8) Informar y promover la discusión de temas vinculados a sustentabilidad ambiental. 9) Difundir a través de la plataforma materiales educativos sobre reducción y manejo responsable de residuos, reutilización, reciclaje y cuidado ambiental. 10) Siempre que la IdeM lo requiera se realizarán talleres o charlas informativas sobre esta experiencia colaborativa en eventos organizados por ella. 11) Autorizar a la IdeM a difundir el proyecto "Si lo venís a buscar, es tuyo!" dentro de sus propias plataformas de comunicación. II) La IdeM se obliga a cubrir los costos operativos de la aplicación web "Si lo venís a buscar, es tuyo!", por un monto de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) mensuales más IVA, durante el plazo establecido en el convenio (seis meses calendario). Dicho desembolso estará supeditado a la concreción de los compromisos asumidos en el presente, según lo detallado anteriormente. **CUARTO – PLAZO:** El plazo del presente Convenio será de 6 (seis) meses y entrará en vigencia a partir de su suscripción. **QUINTO-FORMA DE PAGO:** La IdeM aportará el monto total de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil) más IVA, que se abonarán de la siguiente manera: a) una partida inicial de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) más IVA dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el presente, b) 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) más IVA cada una, las que serán abonadas a mes vencido. **SEXTO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO - RESCISIÓN:** El presente Convenio se podrá rescindir por el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación y, dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción

u omisión no susceptible de rectificación. **OCTAVO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará a través del sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental. Ambas partes confeccionarán en conjunto una "hoja de ruta" donde se establecerán los objetivos prioritarios de la prestación del servicio durante el transcurso del convenio. **NOVENO - COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación que las partes deban efectuarse relacionada con el presente Convenio, se tendrá por válida y eficaz si se realiza en los domicilios indicados en presente, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente que de certeza a su realización. **DÉCIMO-DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en las respectivas comparecencias. **DECIMOPRIMERO-REPRESENTACIÓN:** La Sociedad se encuentra representada por ..... según surge ..... Para constancia y conformidad de las partes se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

- 2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba en el numeral anterior.
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Convenio.

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación del Coordinador del Componente 2 del Programa financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 440/18 de fecha 22 de enero de 2018 se nombró al Ing. Mauricio Fernández, CI No. 1.235.313, para ocupar dicha Coordinación;

2o.) que ante la renuncia del Director de la División Saneamiento, se designó interinamente por Resolución No. 752/18 de fecha 16 de febrero de 2018 al Ing. Fernández, quien promueve el dictado de una resolución sugiriendo el nombramiento del Ing. Julio Horta, CI No. 1.232.456, como su sustituto en la Coordinación del Componente 2;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde el dictado de resolución en el sentido indicado, en cumplimiento de lo prescripto por la cláusula 3.01 "Condiciones especiales previas al primer desembolso", literal (d), del mencionado contrato;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a lo sugerido en obrados;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 440/18 de fecha 22 de enero de 2018 en lo atinente a la designación del Ing. Mauricio Fernández, CI No. 1.235.313.
- 2o.-Designar al Ing. Julio Horta, CI No. 1.232.456, como Coordinador del Componente 2 del Programa financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, en cumplimiento de su cláusula 3.01, "Condiciones especiales previas al primer desembolso", literal (d).
- 3o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente Resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

4o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho para la notificación correspondiente y a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### ALINEACIONES

o.- **Resolución N° 1352/18 del 19/03/2018**

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Echevarriarza, Juan Benito Blanco, Manuel Pagola y Pedro Fco Berro. Padrones N°s 33401, 33400, 33399, 33398, 33397 y 33396", expresado en el plano N° 20986 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 05, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-004718

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

o.- **Resolución N° 1353/18 del 19/03/2018**

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de un Espacio Libre existente en el padrón N° 410179", expresado en el plano N° 20.988, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-004940

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

o.- **Resolución N° 1354/18 del 19/03/2018**

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Ferreira y Artigas, José Prat, Campichuelo y Carlos de la Vega. (padrón N° 39675)", expresado en el plano N° 20990 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2018-6410-98-000409

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

**o.- Resolución N° 1356/18 del 19/03/2018**

Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las fracciones A y D del Plano de Mensura - Reparcelamiento y Afectaciones, padrones N° 128255 y 128256 Carpeta Catastral N° 3975, de la Arq. Beatriz Mariño y la Ing. Agrim. María Cecilia Kosut Cia, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2017-7425-98-000401

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Echevarriarza, Juan Benito Blanco, Manuel Pagola y Pedro Fco. Berro, padrones N°s 33401, 33400, 33399, 33398, 33397 y 33396", expresado en el plano N° 20986 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 05, Municipio CH;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) las presentes actuaciones refieren a la solicitud de suprimir la afectación vigente sobre el bien empadronado con el N° 33399, correspondiente a la continuación de la calle Chucarro, en el tramo comprendido entre la calle Manuel Pagola y el pasaje Camino de los Hormigueros;
- b) ante lo solicitado se consultó a las dependencias de esta Intendencia vinculadas al tema y se llegó a la conclusión de definir una modificación de la alineación vigente a la fecha, de manera de reducir parcialmente la cantidad de padrones afectados, manteniéndose la afectación a solo dos padrones, los N°s 19845 y 33401; quedando liberados los padrones N°s 33400, 33399, 33397 y 33396;
- c) tomando en cuenta lo expresado, se procedió a definir una opción de modificación buscando una alternativa que atendiera tanto a lo que fuera solicitado como a la necesidad de mantener una continuidad de las calles involucradas;
- d) con lo anteriormente expuesto y considerando la situación planteada se realizó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Echevarriarza, Juan Benito Blanco, Manuel Pagola y Pedro Fco. Berro, padrones N°s 33401, 33400, 33399, 33398, 33397 y 33396";
- e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano N° 6943 de abril de 1946, aprobado según expediente N° 9216 el 10 de noviembre de 1947;

- el Plano N° 6943 de setiembre de 1968, aprobado según expediente N° 41255 el 16 de abril de 1969;

f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura del Agrim. Albino Ruidal Pino, de octubre de 1975, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 79123 el 31 de octubre de 1975;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Gerardo Di Paolo, de octubre de 1991, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 20268 el 15 de octubre de 1991;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Echevarriarza, Juan Benito Blanco, Manuel Pagola y Pedro Fco. Berro, padrones N°s 33401, 33400, 33399, 33398, 33397 y 33396", expresado en el plano N° 20986 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 16 de abril de 2018.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a las División de Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios de Escribanía, Estudios y Proyectos Viales, Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 5; a la Unidades de Plan de Ordenamiento Territorial, Unidad de Protección del Patrimonio, Unidad de Control y

Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para la regularización de un espacio libre existente en el padrón N° 410179, expresado en el Plano N° 20.988, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) en el Plano de Mensura que figura en expediente N° 2016-7425-98-000149, adjunto a obrados, el padrón N° 410179 corresponde a la fracción 3 y si bien está indicada como “Espacio Libre”, no está afectada a espacio libre, sino que se quiso generar *“la superficie libre del espacio central del conjunto habitacional, que se destinará a áreas enjardinadas, sendas, aceras y accesos a las viviendas ”*, como lo establece luego la Resolución N° 141416 de fecha 24 de enero de 1980;
- b) que consultado el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, analizó la propuesta planteada en el Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la situación existente en el Padrón N°410179 según Plano N° 20988, no presentando observaciones;
- c) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se plantea un proyecto de modificación de alineaciones mediante el cual se regulariza la situación existente en el padrón N° 410179, proyectándose un espacio libre central y calles perimetrales de 12 metros de ancho para regularizar los accesos del complejo habitacional y los números de puerta existentes;
- d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:
  - \_ el Plano N° 9106 aprobado según expediente N° 44655/4 por Resolución N° 141416 de fecha 24 de enero de 1980
  - \_ el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Odyseo Alba, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N° 1529 el 28 de setiembre de 1982;

2º) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento manifiesta su conformidad con el Proyecto de Modificación de Alineaciones de obrados e informa que el predio de marras se encuentra ubicado en zona con servicio de drenaje y saneamiento, no presentando a la fecha inconvenientes de drenaje pluvial;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de un Espacio Libre existente en el padrón N° 410179", expresado en el plano N° 20.988 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 16 de abril de 2018.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento, Tierras y Viviendas y C.C.Z. N° 11 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Ferreira y Artigas, José Pratt, Campichuelo y Carlos de la Vega (padrón N° 39675)", expresado en el plano N° 20990 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) las presentes actuaciones refieren a la solicitud de ajustar la alineación de la calle José Prat en el tramo comprendido entre las calles Ferreira y Artigas y Campichuelo, para poder regularizar el asentamiento existente en el bien inmueble empadronado con el N° 39675;
- b) el ajuste de la alineación se realiza a efectos de incorporar la fracción A de la calle José Prat al padrón mencionado, para poder regularizar las viviendas existentes sobre esa acera y el área de cada lote;
- c) tomando en cuenta lo expresado, se procedió con la modificación de alineaciones, indicándose la fracción A, con un área de 127,41 m<sup>2</sup>, a ser suprimida la afectación a Espacio Público "calle", para pasar a integrar el padrón N° 39675 (Espacio Público de uso privado);
- d) con el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones se deslinda la fracción A del tramo de la calle José Prat para incorporarlo a la fracción B correspondiente al actual padrón N° 39675, para poder regularizar la situación actual de ocupación de los lotes sobre dicha calle, entendiendo que tal modificación no altera sustancialmente la conformación de la calle afectada y se evalúa positivamente el aumento de la superficie de cada lote resultante para la regularización del asentamiento existente;
- e) con la modificación planteada se lleva la alineación vigente del tramo de la calle de 17 metros a una de 16 metros, tratándose de un tramo de calle además

que no tiene continuidad al atravesar la calle Campichuelo;

f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base el Plano de Mensura-Afectaciones de enero de 2018, incorporado al expediente N° 2018-1146-98-000001;

g) a partir de la aprobación del plano N° 20990 será necesario proceder con el plano de Afectaciones correspondiente para ser registrado ante la Dirección Nacional de Catastro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Ferreira y Artigas, José Prat, Campichuelo y Carlos de la Vega. (padrón N° 39675)", expresado en el plano N° 20990 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 16 de abril de 2018.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales, Tierras y Vivienda y C.C.Z. N° 14; a la Unidad P.I.A.I. y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las fracciones "A" y "D" del Plano de Mensura - Reparcelamiento y Afectaciones, padrones N° 128255 y 128256 Carpeta Catastral N° 3975 de la Arq. Beatriz Mariño y la Ing. Agrim. María Cecilia Kosut Cia, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 3359/95 de fecha 19 de setiembre de 1995, se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Bvar. Manuel Herrera y Obes, Gowland y la Av. Luis Batlle Berres" expresado en el plano N° 20.289 del Servicio de Regulación Territorial;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) surge del plano de Mensura - Reparcelamiento y Afectaciones, Carpeta Catastral N° 3975, de la Arq. Beatriz Mariño y la Ing. Agrim. Maria Cecilia Kosut Cia, lo siguiente:

- los padrones N°s 128255 y 128256 son de propiedad departamental.
- ambos padrones se encuentran en suelo Categoría Urbana, Subcategoría Urbano consolidado Intermedio.
- los solares proyectados tienen frente a Calle Gowland, con un FOS 60%.
- cumplen con las condiciones mínimas en frente y área de 10 metros y 300 m<sup>2</sup> respectivamente;

b) el técnico actuante presentó una declaración jurada, dando cumplimiento al art. 83 de la Ley N° 18308;

c) el presente reparcelamiento se encuentra amparado por el art. 12 de la Ley de Centros Poblados y sus propósitos contemplados por el art. 2 literal a) de la Resolución N° 13016 y el art. D. 223.121 del Volumen IV del Digesto

Departamental;

d) previo a la aprobación del Reparcelamiento indicado corresponde declarar incorporadas al dominio departamental de uso público la fracción "A" con un área de 21, 16 m<sup>2</sup> y la fracción "D" con un área de 265,52 m<sup>2</sup>, correspondientes a los padrones N° 128255 y N° 128256 respectivamente, dejando el Lote 1 ( señalado en el plano) frente a la calle Pública con todos los servicios;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las siguientes fracciones:
  - a) la señalada con la letra "A", actualmente empadronada con el N° 128255, con un área de 21,16 m<sup>2</sup>,
  - b) la señalada con la letra "D", con un área de 265,52 m<sup>2</sup>, dejando el Lote 1, frente a la calle Pública con todos los servicios, según lo indicado en el Plano de Mensura - Reparcelamiento y Afectaciones, Carpeta Catastral N° 3975 de la Arq. Beatriz Mariño y la Ing. Agrim. María Cecilia Kosut Cia, incorporados a obrados, las que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, Tierras y Vivienda y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento, y al Servicio de Regulación Territorial

a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 19  
DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### DESIGNAR

o.- **Resolución N° 1359/18 del 19/03/2018**

Designar a los miembros del Jurado encargado de dictaminar en los Concursos de Tropillas y Jineteadas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 93ª Semana Criolla.-

**N° de expediente:** 2018-4610-98-000061

**Pasa a:** FESTEJOS Y ESPECTACULOS

---

o.- **Resolución N° 1360/18 del 19/03/2018**

Designar a los Relatores y al Animadores de Ruedo para los espectáculos que se realizarán en el marco de la 93ª Semana Criolla 2017, que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1 de abril de 2018, en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

**N° de expediente:** 2018-4610-98-000060

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 1361/18 del 19/03/2018**

Designar al Sr. Dalton Delgado Abreu como Capataz de Campo para los eventos de la 93ª Semana Criolla, que se llevará a cabo entre el 24 de marzo y el 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.

**N° de expediente:** 2018-4610-98-000059

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### PARTIDA ESPECIAL

o.- **Resolución N° 1362/18 del 19/03/2018**

Asignar una partida especial de \$ 1.400.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago de los contratos del personal de campo para los eventos de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

**Nº de expediente:** 2018-4610-98-000072

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1363/18 del 19/03/2018**

Asignar una partida especial de \$ 950.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada a cubrir los gastos de producción de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

**Nº de expediente:** 2018-4610-98-000065

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1364/18 del 19/03/2018**

Asignar una partida especial de \$ 2.134.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago del Concurso de Jineteadas de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

**Nº de expediente:** 2018-4610-98-000066

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1365/18 del 19/03/2018**

Asignar una partida especial de \$ 2.379.000,00 a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago del Concurso de Tropillas de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.-

**Nº de expediente:** 2018-4610-98-000067

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**REGLAMENTOS**

**o.- Resolución N° 1366/18 del 19/03/2018**

Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el Concurso de Tropillas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 93ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-4610-98-000057

**Pasa a:** FESTEJOS Y ESPECTACULOS

---

**o.- Resolución N° 1367/18 del 19/03/2018**

Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el Concurso de Jineteadas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 93ª Semana Criolla, que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-4610-98-000058

**Pasa a:** FESTEJOS Y ESPECTACULOS

---

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** estos obrados relacionados con la designación de los miembros del Jurado que dictaminará en los Concursos de Jineteadas y Tropillas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 93<sup>a</sup> Semana Criolla, que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1° de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva la nómina de integrantes sugerida, la cual se adjunta;

**2o.)** que a cada integrante del Jurado de Tropillas y Jineteadas designado, se le abonará la suma de \$ 33.100,00 y al Jurado de Espuela, la suma de \$ 24.600,00 líquidos, tramitándose dicho pago por actuaciones separadas;

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar a los miembros del Jurado encargado de dictaminar en los Concursos de Tropillas y Jineteadas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 93<sup>a</sup> Semana Criolla, que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1° de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de acuerdo al siguiente detalle:

**JURADO CONCURSO DE TROPILLAS Y JINETEADAS**

Sr. Carlos Andrés Casas	CI N° 2.636.832-1
Sr. Marcos Alonso	CI N° 4.067.073-2
Sr. Emilio Errasquín	CI N° 4.413.981-5
Sr. Gercison Pinheiro Machado	D.I. 2059478517
Sr. Víctor Brión	CI N° 4.415.319-6
Sr. Wilde Ramón Núñez	CI N° 3.756.107-5
Sr. Miguel Ramón Vigilante	CI N° 2.797.158-9

**JURADO DE ESPUELA:**

Sr. Alejandro Artigas Cabral	CI N° 4.217.003-5
------------------------------	-------------------

- 2.- Disponer que a cada integrante del Jurado del Concurso de Tropillas y Jineteadas se le abonará la suma de \$ 33.100,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil cien) y al Jurado de Espuela la suma de \$ 24.600,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos) líquidos, tramitándose dicho pago por actuaciones separadas.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los relatores y el animadores de ruedo para los eventos a desarrollarse durante la 93ª Semana Criolla a realizarse del 24 de marzo al 1º de abril 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**RESULTANDO:** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos adjunta la nómina de los mismos, los cuales recibirán cada uno por todo concepto una gratificación líquida de \$ 32.100,00, destacando que en el monto mencionado está incluido, licencia, salario vacacional y cuota parte del aguinaldo correspondiente;

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1.-** Designar a los Relatores y al Animadores de Ruedo para los espectáculos que se realizarán en el marco de la 93ª Semana Criolla 2017, en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado del 24 de marzo al 1º de abril de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Carlos Figueroa, CI N° 3.665.047

Sr. Uberfil Concepción, DNI N° 92.529.270

Sr. Nicasio Márquez, CI N° 1.890.408-4

Sr. Wilquer Hugo Izaguirre, D.N.I. 18.610.462

Sr. Leonardo Cuadrado, CI N° 1.800.118-5

**2.-** Los citados en el numeral que precede recibirán, por todo concepto una gratificación líquida de \$ 32.100,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil cien) cada uno, destacando que en el monto mencionado está incluido licencia, salario vacacional y cuota parte del aguinaldo correspondiente.-

**3.-** Establecer que el gasto que demanda dicha erogación se tramitará por

partida especial en actuaciones separadas.-

- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación del Sr. Dalton Delgado Abreu CI N° 1.680.473, como Capataz de Campo para los eventos de la 93ª Semana Criolla, que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1° de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que en el marco de dichos festejos la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que las actividades principales son los concursos relacionados con las faenas camperas, estando el normal desarrollo de éstas a cargo de los correspondientes Jurados y el Capataz de Campo;

**2o.)** que desde el año 2007 dicha labor es desempeñada a completa satisfacción por el Sr. Dalton Delgado Abreu el cual además de tener a su cargo las diferentes competencias que se establecen en los Reglamentos de Jineteadas y Tropillas, tiene a su cargo también las siguientes designaciones:

- personal de campo;
- jinetes que participarán en los concursos respectivos;
- tropillas que proveerán los caballos para las distintas competencias;
- y la definición de las Pruebas Especiales a realizarse durante la semana, además del propio Concurso de Jineteadas y Tropillas;

**3o.)** que a tales efectos se sugiere su designación, percibiendo una gratificación líquida de \$ 150.000,00 por todo concepto, dejando establecido que en este monto está incluido licencia, salario vacacional y cuota parte aguinaldo correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 10.-Designar al Sr. Dalton Delgado Abreu CI N° 1.680.473, como Capataz de Campo para los eventos de la 93ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 24 marzo al 1° de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, quien percibirá una gratificación líquida por todo concepto de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).-
- 20.-Establecer que el gasto que demanda dicha erogación se tramitará por partida especial en actuaciones separadas.-
- 30.-Determinar que el Capataz de Campo tiene a su cargo, además de las competencias que se establecen en los Reglamentos de Jineteadas y Tropillas, las siguientes designaciones:
  - personal de campo;
  - jinetes que participarán en los concursos respectivos;
  - tropillas que proveerán los caballos para las distintas competencias;
  - y la definición de las Pruebas Especiales a realizarse durante la semana, además del propio Concurso de Jineteadas y Tropillas.-
- 40.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de asignación de una partida especial por \$ 1.400.000,00 con destino a la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la referida partida se destinará al pago de los contratos del personal de campo para los eventos de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**2o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 42725;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Asignar una partida especial de \$ 1.400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago de los contratos del personal de campo para los eventos de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de la cual se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por la Solicitud SEFI N° 42725.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de asignación de una partida especial por \$ 950.000,00 con destino a la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la referida partida se destinará a cubrir los gastos de producción de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**2o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 42714;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Asignar una partida especial de \$ 950.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada a cubrir los gastos de producción de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de la cual se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por la Solicitud SEFI N° 42714.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de asignación de una partida especial por \$ 2.379.000,00 con destino a la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la referida partida se destinará a cubrir el pago del Concurso de Tropillas de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**2o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 42716;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Asignar una partida especial de \$ 2.379.000,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos setenta y nueve mil) a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, destinada al pago del Concurso de Tropillas de la 93ª Semana Criolla, la cual se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, de la cual se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por la Solicitud SEFI N° 42716.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del reglamento que regirá el Concurso de Tropillas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 92ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**RESULTANDO:** que a tales efectos la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el texto del mencionado reglamento;

**CONSIDERANDO** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el Concurso de Tropillas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 93ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado:

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

**GERENCIA DE FESTEJOS Y ESPECTÁCULOS**

**CONCURSO DE TROPILLAS**

**“93ª SEMANA CRIOLLA 2018”**

Paralelamente a los Concursos de Jineteadas que se llevarán a cabo durante la “93ª Semana Criolla 2018” la Gerencia de Festejos y Espectáculos, promueve la realización de un Concurso de Tropillas, el que se ajustará a la siguiente reglamentación:

**Artículo 1º.** A los efectos de dar cumplimiento a las pruebas en “Pelo”, “Basto”, “Basto Argentino” e “Internacional en Pelo”, la Gerencia de Festejos y Espectáculos dispondrá la utilización de un máximo de veinticuatro (24) Tropillas de catorce (14) reservados cada una.

**Artículo 2** . Los propietarios de cada tropilla deberán tener los animales a disposición de la Gerencia de Festejos y Espectáculos en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, durante el período comprendido entre los días 24 de marzo y 1° de abril inclusive. Durante ese lapso, la Gerencia de Festejos y Espectáculos proporcionará a los animales el forraje necesario para su alimentación.

**Artículo 3°**. El Jurado encargado de dictaminar en este certamen será designado por la Intendencia de Montevideo y **su fallo será inapelable**.

**Artículo 4°**. A los efectos de la adjudicación del puntaje para la obtención de los premios enumerados en el Art. 7, el Jurado aplicará, teniendo especialmente en cuenta lo “bellaco” de los animales, la siguiente escala de valores numéricos: 0,  $\frac{1}{4}$  ,  $\frac{1}{2}$  ,  $\frac{3}{4}$  , 1,  $1\frac{1}{4}$  ,  $1\frac{1}{2}$  ,  $1\frac{3}{4}$  , 2 ,  $2\frac{1}{4}$  ,  $2\frac{1}{2}$  ,  $2\frac{3}{4}$  , 3,  $3\frac{1}{4}$  ,  $3\frac{1}{2}$  ,  $3\frac{3}{4}$  , 4 ,  $4\frac{1}{4}$  ,  $4\frac{1}{2}$  ,  $4\frac{3}{4}$  , 5 ,  $5\frac{1}{4}$  ,  $5\frac{1}{2}$  ,  $5\frac{3}{4}$  , 6,  $6\frac{1}{4}$  ,  $6\frac{1}{2}$  ,  $6\frac{3}{4}$  , 7,  $7\frac{1}{4}$  ,  $7\frac{1}{2}$  ,  $7\frac{3}{4}$  , 8 ,  $8\frac{1}{4}$  ,  $8\frac{1}{2}$  ,  $8\frac{3}{4}$  , 9 ,  $9\frac{1}{4}$  ,  $9\frac{1}{2}$  ,  $9\frac{3}{4}$  y 10

Para determinar las tropillas ganadoras, se sumará el puntaje adjudicado cada día del concurso a cada animal integrante de la misma, obteniendo de esta manera el puntaje total de cada tropilla. La acumulación del puntaje individual de cada uno de los animales pertenecientes a dicha tropilla, determinará ganadoras a las que hayan obtenido el mayor número de puntos.

**Artículo 5°**. Para la individualización de los animales pertenecientes a cada tropilla, los mismos serán numerados de acuerdo al orden que al efecto indique la Gerencia Festejos y Espectáculos.

**Artículo 6°**. Los animales de cada tropilla serán utilizados indistintamente en las pruebas de “Pelo”, “Basto”, “Basto Argentino” e “Internacional en Pelo”, de acuerdo con lo determinado por el Jurado o el Capataz de Campo.

**Artículo 7°**. Se establecen para este certamen, los siguientes premios:

1 Primer Premio	\$ 171.000,00
1 Segundo Premio	\$ 150.000,00
1 Tercer Premio	\$ 121.000,00
1 Cuarto Premio	\$ 115.000,00
1 Quinto Premio	\$ 104.000,00
6 Premios Especiales de	\$ 540.000,00

\$ 90.000,00 c/u no acumulables	
13 Menciones Especiales de \$ 84.000,00 c/u	\$ 1.092.000,00
Compensaciones Especiales a tropillas: indemnización por yeguarizos muertos.	\$ 20.000,00
Compensaciones Especiales a tropillas que participen en las pruebas especiales para potros, boladas u otras faenas camperas.	\$ 66.000,00
<b>TOTAL</b>	\$ 2.379.000,00

**Artículo 8°.** No obstante lo dispuesto precedentemente se faculta al Gerente de Festejos y Espectáculos para que en caso de fuerza mayor pueda actuar de acuerdo a las circunstancias y con el asesoramiento del señor Capataz de Campo y de los Miembros del Jurado, realice las modificaciones que entienda pertinentes y que no estén previstas en este Reglamento.

- 2.- Establecer que el gasto que demandarán dichas actividades será gestionado por actuaciones separadas.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del reglamento que regirá el Concurso de Jineteadas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 93ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

**RESULTANDO:** que a tales efectos la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el texto del mencionado reglamento;

**CONSIDERANDO** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el Concurso de Jineteadas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 93ª Semana Criolla, que se llevará a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado:

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

**GERENCIA DE FESTEJOS Y ESPECTÁCULOS**

**CONCURSO DE JINETEADAS**

**“93ª SEMANA CRIOLLA 2018”**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura, promueve la realización de diversas actividades vinculadas con faenas de campo, las que se efectuarán en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, durante el período comprendido entre el 24 de marzo y el 1º de abril de 2018 inclusive. El certamen está constituido primordialmente, por los Concursos de Jineteadas en “Pelo”, “Basto”, “Internacional en Pelo” y “Basto Argentino” y prueba de destreza criolla en potros, vacunos y reservados, de acuerdo con la siguiente

reglamentación.

**Artículo 1º.** El número de concursantes que intervendrá por día serán: en las pruebas en “Pelo” treinta (30) jinetes; en “Basto” treinta (30) jinetes; en “Internacional en Pelo” quince (15) jinetes y en “Basto Argentino” quince (15) jinetes.

Los y las concursantes que obtuvieron los cinco (5) primeros premios y/o premios especiales de las nacionales en “Pelo”, “Basto”, “Internacional en Pelo” y “Basto Argentino” durante la “Semana Criolla 2017” deberán estar incluidos/as automáticamente en la nómina de la Semana Criolla 2018 el número de concursantes que faltare para completar la nómina total de jinetes para cualesquiera de las pruebas, será designado directamente por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, ante sugerencia del Jurado y Capataz de Campo, debiendo los/las mismos/as tener un mínimo de dieciocho (18) y un máximo de cuarenta y cinco (45) años de edad.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de rechazar los/las aspirantes que considere inconvenientes.

**Artículo 2º.** Los/las jinetes aspirantes deberán presentarse en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, el viernes 23 de marzo a las 09:00 horas, exhibiendo los documentos que acrediten su identidad. Asimismo deberán presentar el certificado de vacuna antitetánica vigente.

**Artículo 3º.** La Gerencia de Festejos y Espectáculos designará un Jurado integrado por cuatro (4) miembros que entenderá en los certámenes. Este Cuerpo concurrirá a los espectáculos asiduamente. La inasistencia de alguno/a de los miembros del Jurado por el término de un (1) día, sin que se justifique su causa, dará motivo a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos nombre de inmediato su reemplazante.

**Artículo 4º.** Será competencia del Jurado y el/la Capataz de Campo, todo lo relacionado con la ejecución de las distintas faenas, estando facultado para indicar la mejor forma de realización de aquellas. El Jurado o el/la Capataz de Campo aconsejará a la Gerencia de Festejos y Espectáculos la sanción correspondiente pudiendo llegar hasta la eliminación de quienes no

cumplan con lo previsto en la presente reglamentación y de aquellos que promuevan desórdenes, se hallen en estado de ebriedad o empleen lo que se denominan “malas mañas”.

**Artículo 5º.** Es deber del Jurado o del/la Capataz de Campo oír las reclamaciones que verbalmente formulen los concursantes, las cuales serán resueltas por mayoría, pudiendo el jurado apoyarse en los medios técnicos y grabaciones oficiales disponibles para tomar la decisión, siendo su fallo inapelable.

Dichas reclamaciones serán presentadas personalmente por los/las interesados/das, prescindiendo de intermediarios.

**Artículo 6º.** El puntaje lo asignará el Jurado, de acuerdo a las normas previamente fijadas y teniendo en cuenta la siguiente escala de valores numéricos: 0,  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$ , 1,  $1\frac{1}{4}$ ,  $1\frac{1}{2}$ ,  $1\frac{3}{4}$ , 2,  $2\frac{1}{4}$ ,  $2\frac{1}{2}$ ,  $2\frac{3}{4}$ , 3,  $3\frac{1}{4}$ ,  $3\frac{1}{2}$ ,  $3\frac{3}{4}$ , 4,  $4\frac{1}{4}$ ,  $4\frac{1}{2}$ ,  $4\frac{3}{4}$ , 5,  $5\frac{1}{4}$ ,  $5\frac{1}{2}$ ,  $5\frac{3}{4}$ , 6,  $6\frac{1}{4}$ ,  $6\frac{1}{2}$ ,  $6\frac{3}{4}$ , 7,  $7\frac{1}{4}$ ,  $7\frac{1}{2}$ ,  $7\frac{3}{4}$ , 8,  $8\frac{1}{4}$ ,  $8\frac{1}{2}$ ,  $8\frac{3}{4}$ , 9,  $9\frac{1}{4}$ ,  $9\frac{1}{2}$ ,  $9\frac{3}{4}$  y 10. A la finalización de las pruebas de cada día, el Jurado deberá emitir su puntaje a la Secretaría del mismo.

**Artículo 7º.** A los efectos de declarar los/las ganadores/ras de cada competencia, se sumarán los puntajes adjudicados que se hayan acumulado durante los días del concurso, declarando ganadores/ras a los/las jinetes que hayan acumulado mayor número de puntos. En caso de empate de puntaje adjudicado, acumulado, los/las jinetes tienen que desempatar con una nueva monta para definir el ganador. Si el desempate no pudiera darse por medio de la modalidad de monta, se realizará a través de sorteo.

**Artículo 8º.** La vestimenta de los/las concursantes deberá ser tradicional, de acuerdo con el detalle que sigue: bombachas, botas de potro o de trabajo curtidas, chambergo o sencillamente vincha, pañuelo de golilla de cualquier color, espuelas de hierro lloronas o chillonas a excepción de espuelas militares o espuelines. En ningún caso será admitido el uso de gorra de vasco, alpargatas o zapatillas, ni vestimenta con ninguna clase de sponsor y/o propaganda, debiendo atenerse a las sanciones estipuladas por el jurado en caso de no cumplir con lo establecido, las cuales podrán ir desde la quita de puntos hasta la eliminación del/la jinete.

**Artículo 9º.** La duración de cada jineteada tendrá un máximo de ocho (8) segundos en “Pelo”, diez (10) segundos en “Basto”, ocho (8) segundos en Internacional en Pelo” y diez (10) segundos en “Basto Argentino”.

**Artículo 10º.** Únicamente podrán permanecer en la pista el/la jinete concursante y los dos (2) que lo sigan en el orden con sus ayudantes correspondientes, como asimismo el personal de campo. En caso de excepción podrán hallarse en la pista otras personas autorizadas por el Jurado o el/la Capataz de Campo. Los/las restantes concursantes deberán permanecer en el lugar que al efecto indique la Gerencia de Festejos y Espectáculos. El no acatamiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones que al caso se estimen. Queda absolutamente prohibido llevar cuchillo, a excepción del personal de campo.

**Artículo 11º.** Los/las concursantes tendrán la obligación de llevar las distintas pruebas programadas, de acuerdo con las indicaciones del Jurado o el Capataz de Campo, pudiendo solicitar por separado la exhibición de sus habilidades.

**Artículo 12º.** Los/las jinetes que intervengan en los Concursos ensillarán los potros cuidando que la cincha no esté excesivamente apretada, utilizando pelego sencillo, sin forro y sin relleno. Dispondrán para tal tarea de un tiempo máximo de cinco (5) minutos. El no cumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a que el Jurado o el/la Capataz de Campo disponga la eliminación del/la concursante. En las pruebas en “Basto” se utilizarán las riendas por boca y se prohíbe el uso del rebenque, sustituyéndolo por el poncho abierto con manija.

El potro que se volea en el palenque llevará cero (0) puntos, pudiendo el jinete repetir la monta si el/la Capataz de campo así lo considera.

**Artículo 13º.** Los animales serán revisados antes de las pruebas, siendo derecho del Jurado o del/la Capataz de Campo, su admisión o rechazo. El Jurado señalará, mediante sorteo diario, el orden en que los/las jinetes participarán en las pruebas durante la semana, teniendo como obligación efectuar la faena con el animal que le corresponda en suerte, de lo contrario quedará eliminado.

**Artículo 14°.** Cada concursante utilizará su apero completo y espuelas para el basto oriental. En la modalidad “Pelo” e “Internacional en Pelo” las espuelas serán suministradas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos. Estos elementos serán previamente inspeccionados por el Jurado de espuelas o el/la Capataz de Campo quienes darán el visto bueno para la utilización. De comprobarse cualquier irregularidad, el Jurado o el capataz de Campo podrán decretar la eliminación del/la concursante, perdiendo todo derecho al cobro de los premios o menciones especiales.

**Artículo 15°.** Si un potro tiene falta de clinas o el/la capataz de campo determina el uso de paletón o sogá, la misma debe ser de cuero con una argolla u ojal por detrás de la paleta y ajustada a criterio del capataz de campo.

**Artículo 16°.** En lo que respecta a la monta en “Basto Argentino”, modalidad del vecino país, el/la jinete usará el Basto abierto, colocado directamente sobre el lomo, sin bajera y sujeto con la encimera y cincha; las estriberas deberán prender de la encimera y se usarán estribos de pequeña embocadura, las riendas en la boca del caballo con una vuelta en la mano o muñeca del jinete, el rebenque tomado por la manijera, espuelas de piguelo corto (cuatro centímetros) y rodajas de ocho (8) puntas (pinchos) amochadas.

En caso de boleada o costalada el/la jinete podrá apoyar la mano en el piso. Si durante la prueba el jinete perdiera un estribo, quedará sin puntaje. Aquel/lla jinete que castigue al caballo en la cabeza, o de cualquier otro modo maltrate al animal, quedará inmediatamente descalificado de forma definitiva.

Charque o charqueada es la máxima infracción en la jineteada y puede desglosarse de la siguiente manera: apoyar la mano en la que se lleva el rebenque en cualquier parte del cuerpo del caballo, del recado o de las riendas; tomarse de los cabezales del basto o hacer chorizos con las riendas; si al castigar apoya su brazo en el enriendido, aunque fuera involuntariamente. Una vez que ha concluido el tiempo y que la campana lo haya anunciado, el/la jinete no debe castigar ni espolear al bagual. Será

descalificado/a definitivamente de las pruebas el/la jinete que trabe las espuelas:

Si un caballo ha sido correctamente largado y se bolea, sin bellaquear en el palenque, el Jurado y/o el/la Capataz de Campo pueden autorizar nuevamente la monta desde el palenque.

Si caído el caballo durante la prueba el/la jinete se tomara de la clinera o del basto para incorporarlo, se considera charque.

**Artículo 17°.** Queda expresamente establecido que la caída del/la jinete como asimismo el hecho de que se baje luego de anunciada la largada y antes de la campana indicando la finalización de la faena, motivará la no adjudicación de puntaje; será válida la faena cuando el jinete caiga en el preciso momento del toque de campana anunciando la terminación de aquella. Si el potro cae con el jinete, este deberá completar el tiempo hasta que termine la prueba. En las pruebas en “Pelo”, el Jurado podrá descontar puntos si el jinete se agarra del cuello del bagual deliberadamente.

**Artículo 18°.** Todo jinete que sufre un accidente deberá ser revisado/da por el facultativo designado/da por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quien decidirá las siguientes actuaciones de aquel. En caso de que el accidente sea hasta en el tercer día de jineteadas, el/la jinete accidentado/da será suplido/da por un/a jinete de bolada, el/la cual concursará si la suplencia se diera después de ese día el/la jinete montará con el solo fin de que ningún potro quede sin calificar.

**Artículo 19°.** El/la jinete que no pueda participar en alguna de las pruebas, deberá justificar su falta ante el Jurado, antes de la hora 11:00 del día que le corresponda actuar. Dicho Cuerpo considerará las razones expuestas y resolverá lo que estime conveniente, siendo su dictamen inapelable. Si el/la concursante faltare sin aviso previo al llamado para intervenir en algunas de las pruebas, quedará automáticamente eliminado/da, sin derecho a percibir premios o menciones especiales de clase alguna. Asimismo serán descalificados/as perdiendo el derecho a los premios o menciones especiales que pudieran corresponderles, aquellos/as jinetes que intervengan en otros concursos de jineteadas o espectáculos similares a los

que realiza la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en el período comprendido entre el 9 y el 16 de marzo de 2018 inclusive, quedando además inhabilitados para intervenir en futuros concursos.

**Artículo 20°.** Es competencia de la Gerencia de Festejos y Espectáculos en consulta con el/la Capataz de Campo, sancionar hasta con la descalificación a los/as jinetes que durante el período en que se desarrollen los certámenes, tengan proceder atentatorios contra la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 21.** Las pruebas especiales solo se realizarán en la forma que indique el Jurado o el Capataz de Campo.

**Artículo 22°.** La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se hará cargo por ningún concepto de alojamiento, pasajes o transportes de clase alguna de los/las concursantes.

**Artículo 23°.** Los/as participantes, por el solo hecho de intervenir en los concursos, declaran conocer y aceptar lo dispuesto en la presente reglamentación.

**Artículo 24°.** Cualquier duda sobre la interpretación de este Reglamento, será resuelta por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

**Artículo 25°.** Los Fallos del Jurado serán inapelables.

**Artículo 26°.** El total de los premios a otorgarse no podrá exceder de las cantidades acordadas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos. Tampoco podrá modificarse la escala de premios previstos ni efectuar trasposiciones de rubro.

**Artículo 27°.** Se establece para estos concursos, los siguientes premios:

**COMPETENCIA EN PELO**

1 Primer Premio, sin mención	\$ 78.500,00
1 Segundo Premio, sin mención	\$ 54.000,00
1 Tercer Premio, sin mención	\$ 35.500,00
1 Cuarto Premio, sin mención	\$ 33.000,00
1 Quinto Premio, sin mención	\$ 30.000,00

5 Premios Especiales de \$ 18.000,00 c/u, sin mención	\$ 90.000,00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 321.000,00</b>

### COMPETENCIA EN BASTO

1 Primer Premio, sin mención	\$ 78.500,00
1 Segundo Premio, sin mención	\$ 54.000,00
1 Tercer Premio, sin mención	\$ 35.500,00
1 Cuarto Premio, sin mención	\$ 33.000,00
1 Quinto Premio, sin mención	\$ 30.000,00
5 Premios Especiales de \$ 18.000,00 c/u, sin mención	\$ 90.000,00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 321.000,00</b>

### COMPETENCIA EN BASTO ARGENTINO

1 Primer Premio, sin mención	\$ 78.500,00
1 Segundo Premio, sin mención	\$ 54.000,00
1 Tercer Premio, sin mención	\$ 35.500,00
1 Cuarto Premio, sin mención	\$ 33.000,00
1 Quinto Premio, sin mención	\$ 30.000,00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 231.000,00</b>

### COMPETENCIA INTERNACIONAL EN PELO

1 Primer Premio, sin mención	\$ 78.500,00

1 Segundo Premio, sin mención	\$ 54.000,00
1 Tercer Premio, sin mención	\$ 35.500,00
1 Cuarto Premio, sin mención	\$ 33.000,00
1 Quinto Premio, sin mención	\$ 30.000,00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 231.000,00</b>

#### **MENCIONES ESPECIALES**

A - Hasta 54 (cincuenta y cuatro) Menciones Especiales de \$ 13.000,00 c/u a los/as jinetes que intervengan en estas pruebas y que no hayan obtenido premios.	
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 702.000,00</b>

B - Hasta 19 (diecinueve) Menciones Especiales de \$14.000,00 c/u a los/as jinetes extranjeros que no hayan obtenido premios.	
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 266.000,00</b>

#### **PRUEBAS ESPECIALES**

Para premios especiales a otorgarse a los/as jinetes que participen en las pruebas especiales para potros, reservados, boladas u otras faenas camperas.	
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 62.000,00</b>

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 2.134.000,00</b>
----------------------	------------------------

**Artículo 28°.-** No obstante lo dispuesto precedentemente se faculta al/la Gerente de Festejos y Espectáculos para que, en caso de fuerza mayor,

pueda actuar de acuerdo a las circunstancias y con el asesoramiento del señor/ra Capataz de Campo y de los Miembros del Jurado, realice las modificaciones que entienda pertinentes, no previstas en este Reglamento.

- 2.- Establecer que el gasto que demandarán dichas erogaciones se tramitará por actuaciones separadas.-
- 3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 1368/18 del 19/03/2018**

Adjudicar a la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública N° 334398/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 21:121.106,20 imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

**N° de expediente:** 2017-4540-98-000027

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 334398/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que se presentaron las empresas BERSUR SOCIEDAD ANÓNIMA, IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. y POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA.;

2°) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de \$ 13:639.716,00 (pesos uruguayos trece millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos dieciséis) más IVA, leyes sociales e imprevistos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 2:416.892,89 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos noventa y dos con 89/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 1:984.584,65 (pesos uruguayos un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro con 65/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 21:121.106,20 (pesos uruguayos veintiún millones ciento veintiún mil ciento seis con 20/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°) que se tuvo en cuenta lo informado por el asesor técnico del servicio requirente, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, de acuerdo al criterio de evaluación previsto para el presente llamado;

4°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General

del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Adjudicar a la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública N° 334398/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 21:121.106,20 (pesos uruguayos veintiún millones ciento veintiún mil ciento seis con 20/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2°.-La erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 334398/1.
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 19  
DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 1178/18 del 09/03/2018**

Remitir a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto facultando a la Intendencia de Montevideo a suspender de forma provisional el ingreso de nuevos permisarios al sistema de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a partir de plataformas electrónicas.

**N° de expediente:** 2018-4881-98-000029

**Pasa a:** DIVISIÓN TRANSPORTE

---

---

Montevideo, 9 de Marzo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a solicitar autorización a la Junta Departamental de Montevideo para suspender el ingreso de nuevos permisarios al sistema de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a partir de plataformas electrónicas;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Transporte informa que resulta de interés realizar un mantenimiento del sistema de registro de permisarios, así como aumentar los controles sobre los permisarios registrados;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad informa que: a) actualmente se encuentra en curso un estudio a nivel económico impulsado por el Departamento de Movilidad, cuyo objeto son los vehículos afectados al transporte de pasajeros en la modalidad de servicio privado de interés público (remises, taxis, plataformas electrónicas, etc); b) entre los objetivos del citado estudio se persigue contar con datos certeros por parte de la Administración que le permitan conocer la realidad del mercado de ese tipo de transporte, a fin de proyectar la toma de decisiones que sean necesarias y efectivamente acordes a las necesidades del servicio, en busca de mejorar la seguridad, calidad y condiciones del mismo; y c) el período de suspensión debe ser desde que el Legislativo Departamental lo autorice y por el período en el cual se desarrolle el estudio económico señalado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto de la Junta Departamental N°36.197 del 15 de diciembre de 2016;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suspender el ingreso de nuevos permisarios al sistema de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados por intermedio de plataformas electrónicas, al amparo de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto de la Junta Departamental N° 36.197 del 15 de diciembre de 2016; a partir de que el Legislativo Departamental lo autorice y por el período en el cual se desarrolle el estudio económico impulsado por el Departamento de Movilidad.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### CONVENIO

o.- **Resolución N° 1369/18 del 19/03/2018**

Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Logística (INALOG).-

**N° de expediente:** 2017-7842-98-000011

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

### IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 1371/18 del 19/03/2018**

Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" Rubro I 37.-

**N° de expediente:** 2018-4530-98-000031

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

### REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 1372/18 del 19/03/2018**

Reiterar el gasto de \$ 508.927,57 a favor del proveedor Alzogaray Mota Mary Lylia, correspondiente al reacondicionamiento de instalación eléctrica (Facturas Nos 1005052 y 1005050).

**N° de expediente:** 2018-9210-98-000156

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Logística (INALOG);

**RESULTANDO:** 1º) que el objeto del mismo es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas, tales como el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el acceso a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y capacitación, y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del referido Convenio;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico- formal;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad considera oportuno dictar Resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Logística (INALOG):

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE INALOG y la IdeM**

En la ciudad de Montevideo, el....de....de 2018, comparecen; **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (IdeM), con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360, RUT 2117633500018, representada en este acto por ..... en calidad de Director General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y **POR OTRA PARTE:** el

Instituto Nacional de Logística (INALOG), representado en este acto por la Cra. Ana Rey, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó número 1420 piso 2 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración de un Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primero: Antecedentes.-** Los comparecientes han mantenido distintas instancias de diálogo con el fin de avanzar en un estudio acerca de la movilidad de cargas dentro del departamento de Montevideo. De dichas instancias ha resultado que se considera necesaria la realización de un diagnóstico que permita contar con información actualizada que apoye la toma de decisiones. Por esto se entendió conveniente la realización de un convenio marco con el Instituto Nacional de Logística (INALOG) y avanzar conjuntamente en el alcance de los distintos objetivos que se describirán en el siguiente acuerdo. **Segundo: Objeto.-** El presente acuerdo tiene como objeto específico acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas tales como el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el acceso a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y capacitación, y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen sobre la temática descrita en la cláusula primera. **Tercero: Obligaciones de las Partes.-** i) Las actividades conjuntas centradas en las áreas detalladas en la cláusula segunda incluirán intercambio de información, desarrollo de estudios especiales, acceso a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y capacitación, y la realización de foros de intercambio y talleres sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio. ii) Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco, que establecerán las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las Partes y que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo. En las Actas Complementarias, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle

de: i) las actividades a realizar; ii) la modalidad operativa utilizada; iii) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; iv) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y v) la forma de financiamiento de las mismas, y el coordinador del trabajo de cada una de las Instituciones. En particular por el INALOG la coordinadora del presente convenio será la Ingeniera María Eugenia Cardozo, Especialista en Transporte del INALOG y por parte de la IdEM la coordinación del convenio estará a cargo de la Coordinación General de la Unidad Logística del Departamento de Movilidad. **Cuarto: Convenio específico.-** En caso de que sea necesaria la transferencia de fondos de la IdEM a INALOG para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, ello se formalizará mediante la suscripción de un convenio específico entre las partes, que deberá cumplir con los requisitos formales y sustanciales pertinentes y en el que se establecerá el detalle de los fondos a transferir, el cronograma de pagos y el fin concreto al que deberán destinarse. **Quinto: Propiedad Intelectual.-** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se preparen en el marco de este Convenio Marco y de las Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual común de INALOG y de la IdEM. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual, teniendo especial cuidado del cumplimiento efectivo de lo dispuesto por la Ley N°18.331. **Sexto: Plazo.-** El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres 3 años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco, o su prórroga. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días. **Séptimo: Rescisión del Convenio.-** La rescisión unilateral del presente

Convenio Marco, siguiendo el procedimiento descrito precedentemente, no dará derecho alguno a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio Marco, no afectará las actividades previstas en las Actas Complementarias que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución. **Octavo: Resolución de conflictos.-** Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias. **Noveno: Domicilios especiales y comunicaciones.-** A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen como domicilios especiales los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que se realicen por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **Décimo: Responsabilidad.-** El INALOG asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y el personal que utilice para cumplir el objeto de este convenio, así como las obligaciones que por dicho desempeño pudieran generarse con terceros, respecto de las cuales la I de M es por completo ajena.” **Decimoprimer: Otorgamiento.-** Previa lectura se otorga y firman tres ejemplares de igual tenor.”

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad.

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente al rubro que se indica, la que se considera de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 37: Precio por metro lineal para la adecuación de los moldes metálicos para la construcción de los cordones cuneta de hormigón de la calle Homero, entre las calles Galeano y Leandro Gómez, de manera de poder ajustarlos a los niveles de los umbrales de las propiedades frentistas.**

Precio por metro lineal: \$ 2.350 (dos mil trescientos cincuenta).

Monto imponible por metro lineal: \$ 1.010 (mil diez).

Paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro N° 25 del contrato original.

- 2.- Los precios y montos imponibles son en moneda nacional a la fecha de

licitación y no incluyen I.V.A.

3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-  
\_\_\_\_\_

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**1372/18**

Expediente Nro.:  
**2018-9210-98-000156**

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 508.927,57 a favor del proveedor Alzogaray Mota Mary Lyliam, correspondiente al reacondicionamiento de instalación eléctrica;

**RESULTANDO:** que el 28 de febrero del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Facturas Nos 1005052 y 1005050);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 508.927,57 (quinientos ocho mil novecientos veintisiete con cincuenta y siete pesos uruguayos) a favor del proveedor Alzogaray Mota Mary Lyliam, correspondiente al reacondicionamiento de instalación eléctrica (Facturas Nos 1005052 y 1005050).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 1374/18 del 19/03/2018

Modificar la cláusula 2º del convenio aprobado por Resolución N° 1460/17 (27/03/17), entre la Asociación Civil "Solidaridad" y esta Intendencia.-

**Nº de expediente:** 2016-5507-98-000086

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---



Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima conveniente y oportuno el dictado de Resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Modificar la cláusula 2º del convenio que se aprobó por Resolución N° 1460/17 de fecha 27 de marzo del 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
**"SEGUNDO – OBJETO:** La IdEM., dona a la Asociación, la suma total de \$ 2.610.924,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos diez mil novecientos veinticuatro), que se entregará a la donataria de la siguiente forma: **a)** 50%, esto es, la suma de \$ 1.305.462,00 (un millón trescientos cinco mil cuatrocientos sesenta y dos) a la firma de la donación, **b)** 25%, esto es, la suma de \$ 652.731,00 ( seiscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno) a los seis meses contados desde la firma de la donación, y **c)** 25%, esto es, la suma de \$ 652.731,00 (seiscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno) a los doce meses contados desde la firma de la donación. Dentro del monto total donado las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: la suma total mensual a ajustarse por Consejo de Salarios Grupo 16 Sub Grupo 07 es de \$ 202.951,00 (doscientos dos mil novecientos cincuenta y uno) desglosados de la siguiente forma: **a)** \$ 182.967,00 (cientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y siete) partir del segundo mes desde la firma de la donación y por el plazo de 12 meses y **b)** la suma mensual de \$ 19.984,00 (diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro) a partir del mes 14 (catorce) con respecto a la firma de la donación y por el plazo de 6 (seis) meses [mes 19 (diecinueve)] y el próximo ajuste a realizarse es en julio de 2017; la suma total de \$ 214.000,00 (doscientos catorce mil) que se ajustará semestralmente por el IPC del período desde el segundo mes de la donación y por el plazo de 12 (doce) meses. Los rubros del primer mes del convenio no se ajustan porque son solo para ese mes”, manteniéndose incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Establecer que las erogaciones resultantes de la modificación serán atendidas con cargo a la solicitud SEFI N° No. 207.690 por un monto de \$ 457.772,00 (pesos

uruguayos cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos) que corresponde a la diferencia del monto total del convenio por la suma \$ 2.610.925,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos diez mil novecientos veinticinco) y el ya preventivado por la suma de \$ 2.153.153,00 (pesos uruguayos dos millones ciento cincuenta y tres mil cientos cincuenta y tres), y la solicitud SEFI No. 207.691 por un monto de \$ 174.565,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco) por concepto de Ajustes paramétricos.-

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación de la cláusula 2º del presente convenio que se aprueba por el numeral 1º.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### RECURSOS

o.- **Resolución N° 1375/18 del 19/03/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los funcionarios Silvia Bandera, Gastón Falcón y Mauricio Sanz contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de 16/1/17 y por el cual no se hizo lugar a la petición por ellos presentada.-

**N° de expediente:** 2017-5010-98-000017

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

o.- **Resolución N° 1376/18 del 19/03/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Mario Javier Rodríguez contra la Resolución N° 92/17/1200 de 13/7/17 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 20 UR por falta de presentación de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos no Domiciliarios.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002123

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

o.- **Resolución N° 1377/18 del 19/03/2018**

Se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gerónimo Moll y se deja sin efecto la Resolución N° 269/17/1200 de 6/9/17 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 17 UR.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002833

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

### TESTIMONIOS DE PARTIDAS

**o.- Resolución N° 1378/18 del 19/03/2018**

Dar de baja a los exfuncionarios Artigas González y Aida Ferrara, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11.-

**N° de expediente:** 2018-3330-98-000122

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

=====

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los funcionarios Silvia Bandera, Gastón Falcón y Mauricio Sanz contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de 16/1/17 y por el cual no se hizo lugar a la petición por ellos presentada, por la cual solicitaban se les adjudicaran cargos concursados de Jefatura de Coordinación de CCZ;

**RESULTANDO:** **1o.)** que los recurrentes expresan que no se ha dado cumplimiento a las bases del llamado y que las jefaturas se han cubierto por interinatos, lo que significa que tales puestos han quedado vacantes ya que el artículo D. 135 (Vol. III, Digesto Departamental) prevé que los interinatos se prorrogarán hasta 12 meses o hasta que las vacantes sean cubiertas por concurso, entre otras consideraciones;

**2o.)** que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 445/17/5000 de 23/5/17 el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales dispuso no hacer lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

**3o.)** que desde el punto de vista sustancial se expresa que solamente existían seis puestos vacantes que se proveyeron por Resolución No. 4884/16 de 28/10/16, mientras que posteriormente y en virtud que han sido designados los titulares en cargos de conducción en otras dependencias, la Administración procedió a cubrir dichos puestos mediante interinatos y asignaciones de funciones;

**4o.)** que dicha prerrogativa se encuentra amparada constitucionalmente, a efectos de poder organizar, orientar y reorganizar las actividades por razón de mejor servicio

y la asignación de funciones e interinato son esencialmente revocables y no generan derechos subjetivos para los así designados, mientras que una vez vencido el plazo la Administración puede resolver la finalización del interinato a efectos de la vuelta de sus titulares al cargo;

**5o.)** que se concluye que no son de recibo los argumentos de los recurrentes en cuanto afirman que deberían cubrir esas vacantes de acuerdo al resultado del concurso, porque dichas vacantes ya han sido ocupadas por sus titulares;

**6o.)** que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los funcionarios Silvia Bandera, Gastón Falcón y Mauricio Sanz, CI 2.881.489-9, 3.439.831-0 y 3.340.712-2 respectivamente, contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de 16/1/17 y por el cual no se hizo lugar a la petición por ellos presentada.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Mario Javier Rodríguez contra la Resolución N° 92/17/1200 de 13/7/17 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 20 UR por falta de presentación de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos no Domiciliarios;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente manifiesta que en forma inmediata a recibir la intimación contrató un servicio de transporte de residuos, aunque sin realizar la declaración correspondiente por desconocimiento de la normativa aplicable, mientras que indica ser primario en la comisión de infracciones, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que siendo claro el texto de la intimación de 26/7/2016, cuyo documento luce agregado en obrados, la equivocación que aduce el intimado no lo enerva de culpa, mientras que la omisión configura la contravención prevista en el Art. D. 1920.1 (Vol. VI, Digesto Departamental) en su aspecto objetivo y subjetivo, pues nadie puede ampararse en su propia culpa o equivocación;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y sugiere la consideración por parte del Departamento de Desarrollo Ambiental del plazo

que se otorga en las intimaciones correspondientes, en atención a lo que emerge de los informes jurídicos de obrados;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Mario Javier Rodríguez, CI. 1.818.478-5, RUT. 216032550013, contra la Resolución N° 92/17/1200 de 13/7/17 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 20 UR por falta de presentación de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos no Domiciliarios.-
- 2.- Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar al interesado y siga al Departamento de Desarrollo Ambiental a efectos de la consideración de lo expresado en el Resultando 4º) de la presente Resolución.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gerónimo Moll contra la Resolución N° 269/17/1200 de 6/9/17 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 17 UR por carecer de permiso para el arrendamiento de la finca sita en la calle Guayabos N° 1772;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que carece de legitimación pasiva a los efectos de la imposición de la multa, mientras que indica que se ha vulnerado el debido procedimiento a su respecto y que el monto de la sanción no es ajustado a Derecho, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la multa impuesta lo fue por carecer de autorización para arrendar una finca, con base en lo dispuesto por el Artículo D.2156.1 (Vol. VI, Digesto Departamental) que dispone: "La ocupación de fincas, apartamentos o locales que sean objeto de contrato de arrendamiento, subarrendamiento o cesión de arriendo, cualquiera sea el destino de la locación, deberá contar con la previa autorización de la Intendencia, mediante la cual se acredite que aquellos se hallan en buen estado de higiene, salubridad, conservación y seguridad" mientras que el D.2156.3 establece: "Serán sujetos pasivos del tributo el propietario, promitente comprador con promesa inscripta, titular de un derecho real de uso y goce del inmueble, el subarrendador y el cedente del arrendamiento; en este último caso tanto el que actúe con permiso escrito del arrendador y/o subarrendador...";

4o.) que surge del contrato de arrendamiento cuyo testimonio fue incorporado al presente

trámite que el recurrente intervino en dicha operación en su calidad de apoderado, por lo que no reviste la calidad exigida por la norma citada para ser sujeto pasivo del tributo ni por ende de la multa por incumplimiento de la normativa, lo que resulta razón suficiente para hacer lugar al recurso interpuesto;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y sugiere la revisión de la norma en cuestión;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría

Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gerónimo Moll, CI 4.750.182-1 y en su mérito dejar sin efecto la Resolución N° 269/17/1200 de 6/9/17 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 17 UR.-
- 2.- Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar al interesado y siga a la División Asesoría Jurídica a efectos de la consideración de lo expresado en el resultando 5°.) de la presente Resolución.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 por las cuales solicita se dé de baja a los exfuncionarios Artigas González y Aída Ferrara por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil;

**RESULTANDO:** que el 20 de febrero de 2018 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dar de baja a los exfuncionarios Artigas González, CI 1.419.361 y Aida Ferrara, CI 1.223.099, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio D, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11 -para notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1171/18 del 07/03/2018**

Se reitera el gasto a favor de la Cooperativa Municipal, emergente de la Resolución N° 748/18 de fecha 16 de febrero de 2018.

**N° de expediente:** 2017-5123-98-000286

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1298/18 del 12/03/2018**

Se traslada a partir de la notificación de la presente Resolución, al Departamento de Desarrollo Social para prestar funciones en la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, manteniendo la compensación de \$ 19.562,93 que percibe, al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, Sr. Leonardo Trujillo.-

**N° de expediente:** 2018-2536-98-000003

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1304/18 del 12/03/2018**

Se designa en misión de servicio por el período comprendido entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 inclusive de la funcionaria Lic. María del Luján Pérez.-

**N° de expediente:** 2018-1030-98-000027

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1305/18 del 12/03/2018**

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 4258/11 de fecha 12 de setiembre de 2011.

**Nº de expediente:** 2018-8014-98-000041

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

Montevideo, 7 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 748/18 de fecha 16 de febrero de 2018 que dispuso aprobar el texto del convenio a firmarse entre la Intendencia de Montevideo y la Cooperativa Municipal;

RESULTANDO: 1°.) que refiere a la distribución de la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los funcionarios que tengan a su cargo hijos menores, o menores a su cargo por resolución judicial;

2°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por procedimiento;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto a favor de la Cooperativa Municipal, emergente de la Resolución N° 748/18 de fecha 16 de febrero de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, para realizar tareas de apoyo a la Asesoría de la Coordinación Ejecutiva, control de Incidencias y PMI, coordinación de POAS y Compromisos de Gestión y las suplencias de la Coordinadora Ejecutiva, manteniendo la compensación adicional mensual dispuesta por Resolución N° 5214/16 de fecha 14 de noviembre de 2016;

2º.) que las Divisiones Políticas Sociales, Información y Comunicación y los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Trasladar al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, al Departamento de Desarrollo Social para prestar funciones en la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, manteniendo la compensación de \$ 19.562,93 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos sesenta y dos con 93/100) que percibe, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General, a las Divisiones Políticas Sociales, Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y

Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. María del Luján Pérez, por el período comprendido entre el 13 y el 16 de marzo de 2018, para participar en el VII Encuentro de la Red Mundial de las Ciudades Magallánicas en la ciudad de Puerto de Santa Cruz, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 126,00 (dólares estadounidenses ciento veintiséis), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar a la funcionaria Lic. María del Luján Pérez, CI N° 3.309.627 en misión de servicio, por el período comprendido entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 126,00 (dólares estadounidenses ciento veintiséis) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de contratos modelo para el arrendamiento de obra de artistas para la 93ª Semana Criolla del Prado;

RESULTANDO: que atento a necesidades de servicio la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja modificar el numeral 1º de la Resolución N° 4258/11 de fecha 12 de setiembre de 2011, en la forma establecida en actuación 12;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Modificar el numeral 1º. de la Resolución N° 4258/11 de fecha 12 de setiembre de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"1º.- Toda gestión que se inicie en cualquiera de las dependencias de esta Administración tendiente a obtener el concurso de particulares para el cumplimiento de tareas sea por convenios, arrendamientos de obras o de servicios, o cualquiera que sea la vía de su contratación y/o vinculación con esta Intendencia, deberá ser sometida a la previa autorización de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

Se exceptúan las contrataciones referentes a la Semana Criolla y a la Temporada de Ópera dispuestas por el Departamento de Cultura que deberá informar a su culminación al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-".-

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y

de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad  
Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión  
Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

**o.- Resolución N° 1379/18 del 19/03/2018**

Se modifica la Resolución N° 458/18 estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades autorizada a la funcionaria Sra. Beatriz López, es desde el 16 de diciembre de 2017 y hasta el 23 de febrero de 2018 inclusive.-

**N° de expediente:** 2017-0018-98-000310

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1381/18 del 19/03/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto J5510 – Jefatura Administrativa, a la funcionaria Sra. Valeria Sum, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**N° de expediente:** 2017-5502-98-000030

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1382/18 del 19/03/2018**

Se convalida la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D 3290- Dirección Servicio Centro Comunal Zonal, por el período comprendido el 23 de diciembre de 2017 y el 3 de febrero de 2018, a la funcionaria Sra. Beatriz Dellavalle.-

**N° de expediente:** 2018-3290-98-000074

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1385/18 del 19/03/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de Seguridad Informática a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018 al funcionario A/S Juan Garcimartín.-

**Nº de expediente:** 2018-6520-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1386/18 del 19/03/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades de los puestos Dirección y Sub-Dirección del Servicio de Conservación del Palacio a los funcionarios Sra. Ana Munka y Sr. Carlos Ferré, respectivamente.

**Nº de expediente:** 2018-5240-98-000059

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1387/18 del 19/03/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto J1213 - Jefatura de Cuadrilla Municipal al funcionario Sr. Sebastián Deleón, a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.

**Nº de expediente:** 2017-0012-98-000332

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**BAJAS**

**o.- Resolución Nº 1388/18 del 19/03/2018**

Se da de baja de los cuadros funcionales y se le concede una única y definitiva compensación de 6 meses de sueldo, a partir del 1º de marzo de 2018, a la funcionaria Sra. Regina Elizalde.

**Nº de expediente:** 2018-5010-98-000018

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**COMPENSACIONES ADICIONALES**

**o.- Resolución Nº 1391/18 del 19/03/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial al funcionario Sr. Gabriel Peveroni quien se encargará de la exposición, valoración y programación para la participación de Montevideo como Ciudad de Honor en la Feria del Libro 2018 que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires, así como de establecer relaciones entre instituciones publicas y privadas, autores y artistas.-

**Nº de expediente:** 2017-8008-98-000032

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONTRATACIONES**

### **o.- Resolución Nº 1394/18 del 19/03/2018**

Se convalida la modificación de la contratación por las tareas realizadas en enero de 2018, de la funcionaria Sra. Fernanda Domínguez y del funcionario Sr. Fredy López

**Nº de expediente:** 2018-1045-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución Nº 1397/18 del 19/03/2018**

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1046-E3/16 dispuesto por Resolución Nº 2264/16 de fecha 23 de mayo de 2016 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302-Asistente Profesional opción Ingeniero/a Civil, con destino al Departamento de Movilidad, a la ciudadana Sra. María Machado y otros/as.-

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000011

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **DESIGNACIONES DE CARGOS**

### **o.- Resolución Nº 1398/18 del 19/03/2018**

Se prorroga desde el 17 de octubre de 2017 y por el término de 1 año la vigencia de la Lista de Prelación que luce en la Resolución Nº 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016 y se designa como resultado del Concurso Interno Nº 947 – J1/14 con destino a la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playa, al funcionario Sr. Richard Rivero.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000207

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **DONACIONES**

### **o.- Resolución N° 1399/18 del 19/03/2018**

Se dona a la Intendencia de Rocha varios vehículos que están depositados en el Servicio de Almacenes.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000292

**Pasa a:** ALMACENES

---

## **EXTENSION HORARIA**

### **o.- Resolución N° 1400/18 del 19/03/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ing. Marcos Lisboa, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

**N° de expediente:** 2017-9073-98-000120

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 1401/18 del 19/03/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, a la funcionaria Dra. Alejandra Risso.-

**N° de expediente:** 2018-8660-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 1402/18 del 19/03/2018**

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 571/18 de fecha 29 de enero de 2018, estableciendo que la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lorena Melgar es hasta el 31 de enero de 2019.-

**N° de expediente:** 2017-4455-98-000338

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1403/18 del 19/03/2018**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto y se autoriza el reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 del funcionario Sr. Walter Piedad.

**N° de expediente:** 2018-4410-98-000017

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1404/18 del 19/03/2018**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto y se autoriza su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor, desde el 10 de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019 al funcionario Sr. Ramón Regueiro.-

**N° de expediente:** 2018-4455-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1405/18 del 19/03/2018**

Se incorpora al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019, a la funcionaria Sra. Anna Nuñez y otros.-

**N° de expediente:** 2018-4456-98-000031

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1406/18 del 19/03/2018**

Se deja sin efecto desde el 12 de marzo de 2018 la extensión horaria a 8 horas diarias de labor, respecto de la funcionaria Sra. Fiorella Solari.-

**N° de expediente:** 2018-8988-98-000005

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 1408/18 del 19/03/2018**

Se amplía en 300 horas el cupo de horas extras del Servicio Central de Inspección General, hasta el 30 de junio de 2018.

**Nº de expediente:** 2018-5220-98-000312

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1409/18 del 19/03/2018**

Se autoriza a la funcionaria Sra. Elizabeth Martínez a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Vol. III del Digesto.

**Nº de expediente:** 2018-5111-98-000034

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**INTERINATOS**

**o.- Resolución N° 1410/18 del 19/03/2018**

Se designa interinamente en el puesto J44251-0– Jefatura Operativa Regional al funcionario Sr. Gustavo Barboza.-

**Nº de expediente:** 2018-1425-98-000059

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1411/18 del 19/03/2018**

Se designa interinamente en el puesto J44233 - Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Carlos Chaitelle.-

**Nº de expediente:** 2018-1425-98-000033

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**LICENCIAS**

**o.- Resolución N° 1412/18 del 19/03/2018**

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 10 y el 14 de abril de 2018 inclusive a la Directora del Teatro Solís, Lic. Daniela Bouret .-

**Nº de expediente:** 2018-8006-98-000019

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **LLAMADOS**

### **o.- Resolución N° 1413/18 del 19/03/2018**

Se modifica la Resolución N° 698/18 de fecha 5 de febrero de 2018 estableciendo que se designa al funcionario Sr. Jorge Walker, en sustitución del funcionario Sr. Juan Carlos Rodríguez, para integrar la comisión evaluadora.-

**N° de expediente:** 2018-5140-98-000048

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

## **MISION DE SERVICIO**

### **o.- Resolución N° 1414/18 del 19/03/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Prof. Sebastián Fernández, por el período comprendido entre el 21 y el 23 de febrero de 2018 inclusive.

**N° de expediente:** 2018-3140-98-000005

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 1415/18 del 19/03/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 4 y el 6 de marzo de 2018 inclusive, quien acompañó al Sr. Intendente de Montevideo, en Reuniones Bilaterales con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con la Gobernación de la Provincia realizadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del funcionario de Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Hernán Merlino.-

**N° de expediente:** 2018-1030-98-000024

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 1416/18 del 19/03/2018**

Se designa en misión de servicio, los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2018, al funcionario Sr. Jorge Rodríguez.

**Nº de expediente:** 2018-1030-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1417/18 del 19/03/2018**

Se designa en misión de servicio, los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2018, a la funcionaria Sra. Sabrina Crovetto.

**Nº de expediente:** 2018-1030-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1418/18 del 19/03/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 18 y el 23 de febrero de 2018 inclusive, para visitar Canal Señal Colombia, Sistema de Medios Públicos en la ciudad de Bogotá, Colombia de los funcionarios Director de Multiplataformas Sr. Juan Russi y Director de Técnica en Televisión y Plataformas Digitales Sr. Pablo Anzuela.-

**Nº de expediente:** 2018-1045-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**PASES EN COMISION**

**o.- Resolución N° 1420/18 del 19/03/2018**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Psic. Augusto Vitale proveniente del Ministerio del Interior, para desempeñar funciones en la División Políticas Sociales.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-000557

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1421/18 del 19/03/2018**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Salpicán Recciope proveniente de la Intendencia de Soriano, para desempeñar funciones en el Municipio A.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-001820

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1422/18 del 19/03/2018**

Se autoriza el pase en comisión a la Presidencia de la República del funcionario Sr. William Giannino.-

**Nº de expediente:** 2018-5111-98-000026

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 1423/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 839/18 de fecha 19 de febrero de 2018 para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000258

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1424/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 838/18 de fecha 19 de febrero de 2018 relativo a la prórroga del pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan, a varios funcionarios de la Intendencia de Montevideo, a partir del 1º de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000252

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1425/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 858/18 de fecha 19 de febrero de 2018 relativo a la convalidación de la designación interina y de la asignación de funciones, a los funcionarios Ing. Federico Lluberas y Sr. Sebastián Lecuna, respectivamente.-

**N° de expediente:** 2017-5160-98-000111

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1426/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 842/18 relativo a la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Lucrecia Basaldúa.

**N° de expediente:** 2017-4251-98-000184

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1427/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1015/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la designación interina en el puesto J44251-0 – Jefatura Operativa Regional del funcionario Sr. Gustavo Barboza.-

**N° de expediente:** 2017-1425-98-000450

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1428/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 957/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, el pago de la compensación especial mensual de \$ 21.837,00 al funcionario Ing. Gerardo Póppolo.-

**N° de expediente:** 2018-1555-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1429/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 966/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López.-

**N° de expediente:** 2017-1009-98-000227

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1430/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 962/18 que dispuso el pago de una compensación extraordinaria a favor del funcionario Sr. Andrés Cribari.

**N° de expediente:** 2017-1071-98-000065

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1431/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 969/18 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz.

**N° de expediente:** 2017-1045-98-000119

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1432/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 968/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 10.045,00 que percibe por las tareas que exceden las de su cargo presupuestal y grado salarial el funcionario Sr. Silvio Forlani.-

**N° de expediente:** 2018-5255-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1433/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 965/18 relativo a la asignación de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Valentín Río.

**N° de expediente:** 2017-2071-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1434/18 del 19/03/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 860/18 de fecha 19 de febrero de 2018 relativo a la designación interina al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero al funcionario Sr. Óscar Morán.-

**N° de expediente:** 2017-5210-98-000245

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**REMATES**

**o.- Resolución N° 1435/18 del 19/03/2018**

Se autoriza a la Unidad Bienes Muebles a proceder a la subasta de bienes muebles allí depositados.

**N° de expediente:** 2018-5250-98-000009

**Pasa a:** ALMACENES - BIENES MUEBLES.

---

**o.- Resolución N° 1436/18 del 19/03/2018**

Se autoriza a la Unidad Bienes Muebles a proceder a la subasta de materiales allí depositados.-

**N° de expediente:** 2018-5250-98-000010

**Pasa a:** ALMACENES - BIENES MUEBLES.

---

**SUMARIOS**

**o.- Resolución N° 1437/18 del 19/03/2018**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1116/16/5000 y se exime de responsabilidad a varios funcionarios del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14.

**N° de expediente:** 2016-5450-98-000012

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1438/18 del 19/03/2018**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 950/17/5000 de fecha 25 de setiembre de 2017 y se sanciona con 24 días de suspensión a un funcionario del Servicio de Guardavidas.-

**N° de expediente:** 2017-3111-98-000051

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**TRASLADOS**

**o.- Resolución N° 1439/18 del 19/03/2018**

Se traslada a la funcionaria Sra. María Elena García al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2017-4234-98-000033

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1440/18 del 19/03/2018**

Se confirma el traslado dispuesto por la Resolución N° 4393/17 de fecha 2 de octubre de 2017, al Municipio B de la funcionaria Sra. Marisa Pacheco.-

**N° de expediente:** 2018-3230-98-000318

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 1441/18 del 19/03/2018**

Se amplían los cometidos asignados a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo.-

**Nº de expediente:** 2017-2072-98-000104

**Pasa a:** GERENCIA EJECUTIVA SERVICIOS DE APOYO

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: que solicita ampliar hasta el 23 de febrero de 2018 inclusive, el plazo de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio G autorizada por Resolución N° 458/18 de fecha 22 de enero de 2018 a la funcionaria Sra. Beatriz López, con motivo de las licencias de la Directora Coordinadora titular;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 458/18 de fecha 22 de enero de 2018 estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio G autorizada a la funcionaria Sra. Beatriz López, CI N° 1.573.534, es desde el 16 de diciembre de 2017 y hasta el 23 de febrero de 2018 inclusive.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), puesto J5510 – Jefatura Administrativa, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Valeria Sum, para el desarrollo de tareas vinculadas a las compras de las distintas secretarías, de la Unidad Economía Social Solidaria y Atención y Orientación sobre Servicios Sociales;

2°. que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Valeria Sum, CI N° 3.360.271, las tareas y responsabilidades del puesto J5510 – Jefatura Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las funciones de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Beatriz Dellavalle, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2017 y el 3 de febrero de 2018, por el usufructo de licencia de su titular;

2°.) que el Municipio E y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica y la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informan que es posible asignar funciones del puesto D 3290- Dirección Servicio Centro Comunal Zonal, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Beatriz Dellavalle, en virtud de lo dispuesto por los artículo D.131.1, R.351.1 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D 3290- Dirección Servicio Centro Comunal Zonal, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Beatriz Dellavalle, CI N° 2.917.138, por el período comprendido el 23 de diciembre de 2017 y el 3 de febrero

de 2018.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, a la División Administración de Personal, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Infraestructura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones de la Dirección de Seguridad Informática al funcionario A/S Juan Garcimartín, ante la necesidad de cubrir las funciones realizadas por la funcionaria Ing. María Corti en Seguridad Informática quien ha pasado a desempeñar tareas en la Dirección del Servicio Infraestructura;

2°.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario A/S Juan Garcimartín, CI N° 1.987.967, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de Seguridad Informática IC528-1 – Escalafón de Conducción, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Infraestructura, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las funciones de Dirección del Servicio a la funcionaria Sra. Ana Munka y las de Sub-Dirección del Servicio al funcionario Sr. Carlos Ferré, debido al usufructo de licencia reglamentaria del Director, desde el 2 de abril y hasta el 18 de mayo de 2018;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Ana Munka, CI N° 1.902.633, las tareas y responsabilidades del puesto D5240-1 - Dirección de Servicio de Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Nivel II, Grado SIR 16, desde el 2 de abril y hasta el 18 de mayo de 2018 inclusive.-
- 2°.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Ferré, CI N° 1.485.898, las tareas y responsabilidades del puesto D5241, Sub-Dirección del Servicio de Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Grado SIR 14, desde el 2 de abril y hasta el 18

de mayo de 2018 inclusive.-

3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del puesto J1213 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Sebastián Deleón, por haber asumido el desarrollo de las tareas inherentes al puesto luego del traslado de su titular;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1º de febrero de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Deleón, CI N° 4.085.113, las tareas y responsabilidades del puesto J1213 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios

de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Regina Elizalde, quien revista en el Equipo Técnico de Educación Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 1158/16/5000 de fecha 21 de noviembre de 2016 se le otorgó licencia con goce de sueldo mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral, a partir del 1° de setiembre de 2016 y por el término de 6 (seis) meses;

2°. que por Resolución N° 286/17/5000 de fecha 17 de marzo de 2017 se prorrogó por única vez, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el plazo de 6 (seis) meses, la licencia con goce de sueldo otorgada a la funcionaria, de conformidad con lo previsto en el Art. D.129 del Volumen III del Digesto;

3°. que por Resolución N° 955/17/5000 de fecha 25 de setiembre de 2017 se prorrogó por única vez, a partir del 1° de setiembre de 2017 y por el plazo de 6 (seis) meses, la licencia otorgada, abonándosele el 50 % (cincuenta por ciento) de sus haberes, de conformidad con lo previsto en el Art. D.129 del Volumen III del Digesto;

4°. que la Unidad Cuentas Personales informa que el 1° de marzo de 2018 venció el Subsidio Transitorio sin que el Banco de Previsión Social haya emitido dictamen, por lo que corresponde disponer el cese de la relación funcional a partir del 1° de marzo de 2018 y otorgar a la funcionaria una única y definitiva compensación de 6 (seis) meses de sueldo, en aplicación del Art. D.129 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

- 1°.- Dar de baja de los cuadros funcionales, a partir del 1° de marzo de 2018, a la funcionaria Sra. Regina Elizalde, CI N° 1.753.102, Credencial Cívica APA 15258, con domicilio en la calle Ejido 1137, Apto. 4.-
- 2°.- Conceder a la funcionaria una única y definitiva compensación de 6 (seis) meses de sueldo.-
- 3°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga la titular con esta Intendencia.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Equipo Técnico de Educación Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Cuentas Personales y Certificaciones Médicas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar una compensación especial de \$ 97.290,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil doscientos noventa) al funcionario Sr. Gabriel Peveroni quien se encargará de la exposición, valoración y programación para la participación de Montevideo como Ciudad de Honor en la Feria del Libro 2018 que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, así como de establecer relaciones entre instituciones publicas y privadas, autores y artistas;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja hacer lugar a lo solicitado y disponer el pago de la suma indicada en dos partidas, una por el 50% (cincuenta por ciento) de lo solicitado a partir de la resolución que presta conformidad y otra por el 50% (cincuenta por ciento) restante a la finalización de la tarea encomendada, debiendo en ambas oportunidades elevar informe de las actuaciones realizadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 97.290,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil doscientos noventa) al funcionario Sr. Gabriel Peveroni, CI N° 1.974.458, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- La suma autorizada se pagará en dos partidas, una por el 50% (cincuenta

por ciento) a partir de la presente Resolución y otra por el 50% (cincuenta por ciento) restante a la finalización de la tarea encomendada, debiendo en ambas oportunidades elevar informe de lo realizado a la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de la funcionaria Sra. Fernanda Domínguez y del funcionario Sr. Fredy López, por las tareas realizadas en el mes de enero de 2018 ante la demanda de personal calificado;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios según se detalla:

NOMBRE	CI N°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Fernanda Domínguez	2.756.946	Sonidista Postproductor	11	24	29, 30 y 31 de enero de 2018
Fredy López	1.843.585	Asistente de Producción	10	64	22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero de 2018

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 674/17 de fecha 6 de febrero de 2017 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1046-E3/16, dispuesto por Resolución N° 2264/16 de fecha 23 de mayo de 2016, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302-Asistente Profesional opción Ingeniero/a Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Movilidad;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1046-E3/16 dispuesto por Resolución N° 2264/16 de fecha 23 de mayo de 2016 a los/as siguientes ciudadanos/as para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302-Asistente Profesional opción Ingeniero/a Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación

anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Destino</b>
María Machado	4.378.978	División Vialidad
María Tolosa	4.460.936	Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento
Silvina Yozzi	4.722.567	División Vialidad
Mariana Ramella	4.568.820	Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento
Ramiro Mullin Dendi	3.829.034	División Vialidad

- 2°.- Los referidos ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno N° 947 – J1/14 para cubrir 19 (diecinueve) puestos de Jefatura Operativa, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, autorizado por Resolución N° 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicita designar 1 (un) funcionario de la lista de prelación del citado Concurso para cubrir un puesto de Jefatura Operativa con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playa;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Richard Rivero y sugiere la prórroga de la vigencia de la Lista de Prolación del concurso hasta el 17 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Prorrogar desde el 17 de octubre de 2017 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la Lista de Prolación que luce en la Resolución N° 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016.-

2°.- Designar al funcionario Sr. Richard Rivero CI N° 3.678.145, como resultado del Concurso Interno N° 947 – J1/14 para cubrir un puesto de Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al

Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playa, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

- 3°.- El funcionario asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que lo designa, y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 meses, durante el cual ejercerán el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Barrido de Avenidas, Necropsias y Playa e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1°. que solicita la donación de repuestos y vehículos en desuso pertenecientes a esta Intendencia;  
2°. que el Servicio de Almacenes ratificó la existencia de los bienes en desuso en condiciones de ser donados;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Donar a la Intendencia de Rocha los vehículos en desuso pertenecientes a esta Intendencia que se detallan:

- CAMIÓN FORD D1311, chasis CVDCAY109810 sin motor Código Nacional 900482495, solo cabina,
- REMOLQUE CISTERNA sin marca ni modelo, chasis sin identificar, sin motor, Código Nacional sin datos.
- REMOLQUE sin marca ni modelo, chasis sin identificar, sin motor y registro Nacional sin datos.
- CHEVROLET D653 CAMION, chasis 9BG6563PXEC024444, MOTOR UD8662B140731LDATIS REGUSTRI BACUIBA.
- PALA CARGADORA CATERPILLAR 910E chasis 1SF00589 Motor 2ZF02931 Código Nacional 900585484.
- CAMIÓN VOLVO N1020 DOBLE EJE CON 3° EJE NEUMÁTICO CON VOLCADORA 12 METROS.

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase al

Servicio de Almacenes, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Marcos Lisboa, para el desarrollo de tareas en el marco del Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano y los proyectos del Fondo Capital y del FIMM;

2°. que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Marcos Lisboa, CI N° 3.517.076, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Dra. Alejandra Risso, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1°.) que es la única abogada del Servicio y resulta necesario que realice 6 (seis) horas diarias de labor, teniendo en cuenta el aumento tareas;

2°.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Alejandra Risso, CI N° 1.610.536, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 571/18 de fecha 29 de enero de 2018 que incluyó en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lorena Melgar hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada Resolución estableciendo que su vencimiento sea el mismo que el de la prórroga general de extensiones 6+2 (seis más dos) a efectos de que no quede desfasada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 571/18 de fecha 29 de enero de 2018, estableciendo que la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lorena Melgar, CI N° 4.408.028, es hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente e Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Walter Piedad;

RESULTANDO: 1°. que solicita se lo exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto para continuar en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, dado que superó el límite de licencia médica permitido;

2°. que el Servicio de Disposición Final se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución que se solicita;

4°. que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Walter Piedad, CI N° 4.423.124, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Ramón Regueiro para que continúe en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, dado que superó el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución que se solicita;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Ramón Regueiro, CI N° 4.048.661 y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, desde el 10 de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita reincorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en actuación N° 3;

2°. que asimismo solicita la inclusión en el referido régimen del funcionario Sr. Carlos Lemos;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que los/as funcionarios/as cuya reincorporación se propone cumplieron con el período de suspensión de 6 (seis) meses;

4°. que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019, a los/as siguientes funcionarios/as:

<b>Unidad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
4485	Anna Nuñez	3.648.112
4400	Maria Victoria Kruchik	4.490.075
4482	Diego Cerruti	3.943.643
4482	Alba Pereira	4.617.799
4485	Angel Sanchez	1.414.750
4482	Carlos Machado	1.832.187
4482	Milton Gomez	2.501.877

4482	Andrés Ramos	1.825.093
------	--------------	-----------

2°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Lemos, CI N° 2.729.193, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Fiorella Solari, quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 163/18 de fecha 8 de enero de 2018, por motivos particulares, desde el 12 de marzo de 2018;

2°.) que el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto desde el 12 de marzo de 2018 respecto de la funcionaria Sra. Fiorella Solari, CI N° 4.533.702, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 163/18 de fecha 8 de enero de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas su cupo actual de horas extras, para la realización de horas extras de choferes del Servicio;

2°.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas el cupo de horas extras del Servicio Central de Inspección General, hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad

Información de Personal.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, quien se desempeña en la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que la referida División solicita exceptuarla de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto, dado que superó el límite de licencia médica permitido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar a la funcionaria Sra. Elizabeth Martínez, CI N° 3.570.529, a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Vol. III del Digesto.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Barboza en el puesto de J44251-0- Jefatura Operativa Regional, para cubrir la licencia del titular, a partir del 28 de febrero y hasta su reintegro;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J44251-0- Jefatura Operativa Regional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, desde el 28 de febrero y hasta el reintegro de su titular o como máximo hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la División Administración de Personal a los fines previstos en la Actuación 5.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Carlos Chaitelle en un puesto de Jefatura Operativa de Limpieza, con motivo de la jubilación de su titular, desde el 1° de febrero de 2018 y hasta que se ocupe el puesto por concurso;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J44233 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Carlos Chaitelle, CI N° 1.972.631, desde el 1° de febrero de 2018 y hasta que se ocupe el puesto por concurso o como máximo hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Teatro Solís, Lic. Daniela Bouret;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 10 y el 14 de abril de 2018 inclusive, para participar del "I World Opera Forum" a realizarse en la ciudad de Madrid, España;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 10 y el 14 de abril de 2018 inclusive a la Directora del Teatro Solís, Lic. Daniela Bouret, CI N° 1.766.479, para participar del "I World Opera Forum" a realizarse en la ciudad de Madrid, España.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Teatro Solís, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Convocatoria Interna para cubrir 20 (veinte) cargos y la correspondiente lista de prelación entre funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a Carreras de los Subescalafones O1 – Auxiliar y O2 – Oficial Práctico del Escalafón Obrero, que pasarán revistar en la Carrera 1311 – OPERADOR/A / CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, dispuesta por la Resolución N° 698/18 de fecha 5 de febrero de 2018;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita se designe al funcionario Sr. Jorge Walker, para integrar la comisión evaluadora, en sustitución del funcionario Sr. Juan Carlos Rodríguez, debido a que hará usufructo de licencia reglamentaria en el período proyectado para el trabajo de la comisión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 698/18 de fecha 5 de febrero de 2018 estableciendo que se designa al funcionario Sr. Jorge Walker, CI N° 1.491.328, en sustitución del funcionario Sr. Juan Carlos Rodríguez, CI N° 2.570.731, para integrar la comisión evaluadora.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, y pase por su orden, a la

Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Prof. Sebastián Fernández, los días 21, 22 y 23 de febrero de 2018, para participar de un congreso en el marco de la Copa Sudamericana de Fútbol de Amputados, organizado por la Federación Argentina de Fútbol de Amputados (FAFA);

2°.) que la División Políticas Sociales, el Departamento de Desarrollo Social y la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Prof. Sebastián Fernández, CI N° 3.080.467, por el período comprendido entre el 21 y el 23 de febrero de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central

de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario de Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sr. Hernán Merlino, quien acompañó al Sr. Intendente de Montevideo en las reuniones bilaterales con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con la Gobernación de la Provincia, realizadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, por el período comprendido entre el 4 y el 6 de marzo de 2018 inclusive y la asignación de una partida especial de U\$S 205,60 (dólares estadounidenses doscientos cinco con 60/100), para cubrir gastos varios;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario de Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Hernán Merlino, CI N° 2.733.768, por el período comprendido entre el 4 y el 6 de marzo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 205.60 (dólares estadounidenses doscientos cinco con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos varios, que se tramitará de

acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2018, para participar en la Reunión de Coordinación de Mercociudades a realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2018 en la ciudad de Córdoba, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 153,90 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres con 90/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres con 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del

Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Sabrina Crovetto, los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2018, para participar en la Reunión de Coordinación de Mercociudades a realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2018 en la ciudad de Córdoba, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 153,90 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres con 90/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. Sabrina Crovetto, CI N° 4.249.146, los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres con 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del

Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Director de Multiplataformas Sr. Juan Russi y Director de Técnica en Televisión y Plataformas Digitales Sr. Pablo Anzuela, por el período comprendido entre el 18 y el 23 de febrero de 2018 inclusive, para visitar el canal Señal Colombia, del Sistema de Medios Públicos en la ciudad de Bogotá, Colombia y la asignación de una partida especial de U\$\$ 243 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y tres) a cada uno, para cubrir gastos de traslados, alimentación y otros;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 243 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y tres) a cada uno, por concepto de traslados, alimentación y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Director de Multiplataformas Sr. Juan Russi, CI N° 3.919.535 y del Director de Técnica en Televisión y Plataformas Digitales Sr. Pablo Anzuela, CI N° 1.762.572, por el período comprendido entre el 18 y el 23 de febrero de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 243 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y tres) a cada uno, al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de traslados, alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Los funcionarios de que se tratan deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna, TV Ciudad, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Psic. Augusto Vitale, proveniente del Ministerio del Interior;

RESULTANDO: que por Resolución de fecha 29 de enero de 2018 el Ministerio del Interior autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en la División Políticas Sociales;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Psic. Augusto Vitale, CI 1.846.884, proveniente del Ministerio del Interior, para desempeñar funciones en la División Políticas Sociales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Salpicán Reccioppe, proveniente de la Intendencia de Soriano;

**RESULTANDO:** que con fecha 26 de febrero de 2018 la Intendencia de Soriano autorizó el pase en comisión de que se trata desde el 15 de febrero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Municipio A, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Salpicán Reccioppe, CI 2.556.064, proveniente de la Intendencia de Soriano, para desempeñar funciones en el Municipio A, desde el 15 de febrero de 2018 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Presidencia de la República;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. William Giannino quien se desempeña en la Gerencia Tecnología de la Información, para prestar funciones en el Programa 481 "Política de Gobierno" del inciso 02 "Presidencia de la República";

2°.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Presidencia de la República del funcionario Sr. William Giannino, CI N° 3.837.113, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional, para prestar funciones en el Programa 481 "Política de Gobierno" del inciso 02 "Presidencia de la República".-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Gerencia Tecnología de la Información cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 839/18 de fecha 19 de febrero de 2018 que dispuso el pago de compensaciones especiales a varios funcionarios por las tareas que realizan, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 839/18 de fecha 19 de febrero de 2018 que prorrogó el pago de compensaciones especiales a varios funcionarios por las tareas que realizan, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 838/18 de fecha 19 de febrero de 2018 que dispuso la prórroga del pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan, a varios funcionarios de la Intendencia de Montevideo, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 838/18 de fecha 19 de febrero de 2018 relativo a la prórroga del pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan, a varios funcionarios de la Intendencia de Montevideo, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 858/18 de fecha 19 de febrero de 2018 que convalidó la designación interina en el puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, Grado SIR 20, del funcionario Ing. Federico Lluberas y la asignación de funciones en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, Grado SIR 19, del funcionario Sr. Sebastián Lecuna, desde el 27 de diciembre de 2017 y hasta el 29 de enero de 2018 inclusive;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 858/18 de fecha 19 de febrero de 2018 relativo a la convalidación de la designación interina en el puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, Grado SIR 20, del funcionario Ing. Federico Lluberas, CI N° 2.903.148 y a la asignación de funciones en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, Grado SIR 19, del funcionario Sr. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599, desde el 27 de diciembre de 2017 y hasta el 29 de enero de 2018 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 842/18 de fecha 19 de febrero de 2018 que dispuso modificar la contratación de la funcionaria Sra. Lucrecia Basaldúa, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 31.497,00 (pesos uruguayos treinta y un mil cuatrocientos noventa y siete), por cumplir tarea de Solista en el concierto "Gala Clausura", realizado el 28 de noviembre de 2017 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 842/18 de fecha 19 de febrero de 2018 relativo a la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Lucrecia Basaldúa, CI N° 1.946.155, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1015/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso convalidar la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Barboza, en el puesto J44251-0 – Jefatura Operativa Regional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, desde el 27 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1015/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, en el puesto J44251-0 – Jefatura Operativa Regional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, desde el 27 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2017, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 957/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, el pago de la compensación especial mensual de \$ 21.837,00 (pesos uruguayos veintiún mil ochocientos treinta y siete) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 957/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018 del pago de la compensación especial mensual de \$ 21.837,00 (pesos uruguayos veintiún mil ochocientos treinta y siete) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 966/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso modificar la Resolución N° 5072/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, estableciendo que el monto a percibir por las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López es de \$ 8.191,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento noventa y uno);

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 966/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la modificación la Resolución N° 5072/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, estableciendo que el monto a percibir por las funcionarias Sras. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812 y Ana López, CI N° 1.461.546, es de \$ 8.191,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento noventa y uno), para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 962/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso el pago de una compensación extraordinaria de \$ 32.000,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil), por única vez, a favor del funcionario Sr. Andrés Cribari;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 962/18 de fecha 26 de febrero de 2018, que dispuso el pago de una compensación extraordinaria de \$ 32.000,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil), por única vez, a favor del funcionario Sr. Andrés Cribari, CI N° 1.881.733, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 969/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 8.191,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento noventa y uno) que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 969/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 8.191,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento noventa y uno) que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, C.I. N° 3.532.857.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 968/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 10.045,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani por las tareas que exceden las de su cargo presupuestal y grado salarial;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 968/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 10.045,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913, por las tareas que exceden las de su cargo presupuestal y grado salarial.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 965/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso asignar una compensación especial mensual de \$ 13.000,00 (pesos uruguayos trece mil) al funcionario Sr. Valentín Río, por el desempeño de tareas de fotografía en coordinación con la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 965/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la asignación de una compensación especial mensual de \$ 13.000,00 (pesos uruguayos trece mil) al funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, por el desempeño de tareas de fotografía en coordinación con la División Información y Comunicación.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 860/18 de fecha 19 de febrero de 2018 que dispuso designar interinamente al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Óscar Morán, desde el 1° de junio de 2017 y hasta que se designe al funcionario que ocupará el cargo, como resultado del concurso N° 972- O3/14, de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 860/18 de fecha 19 de febrero de 2018 relativo a la designación interina al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Óscar Morán, CI N° 3.669.207, desde el 1° de junio de 2017 y hasta que se designe al funcionario que ocupará el cargo, como resultado del concurso N° 972- O3/14, de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados y restos de materiales cuyo detalle luce en actuación 1, según lo establecido en la Ley 18.791;

2°. que la Dirección de Almacenes y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

3°. que la base de dicha subasta es de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil);

4°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo en el momento del remate;

5°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de ella;

6°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 14 de abril de 2018 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

7°. que la exposición se realizará los días 11, 12 y 13 de abril de 2018, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de bienes muebles allí depositados, cuyo detalle luce en actuación 1.-
- 2°.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-
- 3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-
- 4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar en efectivo:
  - 1) el 100 % (cien por ciento) del precio ofertado en Abitab y el plazo para retirar los lotes es de 72 horas después del pago (con plazo de 24 horas para efectuar el pago). Vencido dicho plazo se pierden los derechos adquiridos por los bienes comprados.
  - 2) el 11,5 % (once con cinco por ciento) por concepto de comisión a los Rematadores actuantes, más el IVA.
  - 3) el 2,62 % (dos con sesenta y dos por ciento) a favor de los funcionarios intervinientes en la preparación y ejecución de la subasta.
  - 4) puede optar por abonar el total del precio ofertado (en Abitab) y retirar el mismo día, luego de darse por culminada la subasta.
- 5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-
- 6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta.-
- 7°.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 14 de abril de 2018 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-
- 8°.- La exposición se realizará los días 11, 12 y 13 de abril de 2018, de 9 a 15 horas, en el lugar referido.-
- 9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría

General, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente Resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorización para realizar una subasta de materiales cuyo detalle luce en actuación 1, según lo establecido en la Ley 2249;

2°. que la Dirección de Almacenes y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

3°. que la base de dicha subasta es de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil);

4°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo en el momento del remate;

5°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de ella;

6°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 14 de abril de 2018 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

7°. que la exposición se realizará los días 11, 12 y 13 de abril de 2018, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de materiales allí depositados, cuyo detalle luce en actuación 1.-
- 2°.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-
- 3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-
- 4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar en efectivo:
  - 1) el 100 % (cien por ciento) del precio ofertado en Abitab y el plazo para retirar los lotes es de 72 horas después del pago (con plazo de 24 horas para efectuar el pago). Vencido dicho plazo se pierden los derechos adquiridos por los bienes comprados.
  - 2) el 11,5 % (once con cinco por ciento) por concepto de comisión a los Rematadores actuantes, más el IVA.
  - 3) el 2,62 % (dos con sesenta y dos por ciento) a favor de los funcionarios intervinientes en la preparación y ejecución de la subasta.
  - 4) puede optar por abonar el total del precio ofertado (en Abitab) y retirar el mismo día, luego de darse por culminada la subasta.
- 5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-
- 6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta.-
- 7°.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 14 de abril de 2018 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-
- 8°.- La exposición se realizará los días 11, 12 y 13 de abril de 2018, de 9 a 15 horas, en el lugar referido.-
- 9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría

General, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente Resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido a los funcionarios Sres. Gastón Vázquez, Agustín Rocha, Gabino Villagrán, Daniel Peña, Silvia De Los Santos y Blanca Escobar, dispuesto por Resolución N° 1116/16/5000 de fecha 15 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: que tuvo por objeto investigar la denuncia formulada por la Coordinadora (I) del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 relacionada con los funcionarios que integran la cuadrilla de Áreas Verdes que se habrían negado a cumplir con la tarea dispuesta por el encargado en dos oportunidades;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que ha quedado probado que la negativa de los sumariados estuvo al amparo de un acuerdo verbal realizado con el Sr. Alcalde del Municipio A basado en razones de seguridad, por lo que sugiere disponer la clausura del procedimiento sumarial sin atribución de responsabilidades;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1116/16/5000 de fecha 15 de noviembre de 2016.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad a los funcionarios Sres. Gastón Vázquez, CI 2.557.312, Agustín Rocha, CI 4.692.362, Gabino Villagrán, CI 4.660.128, Daniel Peña, CI 4.277.277, Silvia De Los Santos, CI 4.448.837 y Blanca Escobar, CI 5.212.756, quienes se desempeñan en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Leonardo Montiglia, dispuesto por Resolución N° 950/17/5000 de fecha 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber registrado 7 (siete) inasistencias sin aviso y 5 (cinco) omisiones de marcas en el mes de julio de 2017;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó conforme a derecho y que habiendo sido notificado de la etapa de manifiesto y vista no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que el funcionario manifestó que sus inasistencias se debieron a que el reloj de playa Pocitos se encontraba roto pero que de todas formas "registró presencia" con los supervisores que recorren los entrenamientos y que además las omisiones de marca en los registros de salida fueron a causa del "agotamiento físico, ya que venía de trabajar en otro lado en horario nocturno";

3°.) que el Director del Servicio de Guardavidas informó que la plantilla de presentismo constata que el funcionario estuvo presente pero no muestra qué horario cumplió, que para marcar horario debe hacerlo en un reloj de los muchos que hay habilitados y que ningún otro funcionario dejó de marcar por el desperfecto del reloj;

4°.) que culminada la instrucción se concluye que el funcionario comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado 7 (siete) inasistencias sin aviso y 5 (cinco) omisiones de marcas en el mes de julio de 2017, y se sugiere la aplicación de una sanción de 24 (veinticuatro) días de suspensión según lo dispuesto en los Arts. R.215 y R.215.2 del Vol. III del Digesto, recogido en el Art. R.423.3 lit. n);

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 950/17/5000 de fecha 25 de setiembre de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 24 (veinticuatro) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Leonardo Montiglia, CI N° 3.224.112, quien se desempeña en el Servicio de Guardavidas.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de la Memoria;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Elena García, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, para la realización de tareas que hacen a la gestión del museo;

2°.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Elena García, CI N° 2.806.524, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de la Memoria, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Marisa Pacheco;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4393/17 de fecha 2 de octubre de 2017 se dispuso su traslado al Municipio B con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°. que el Servicio informa que su evaluación ha sido positiva, por lo que solicita su traslado definitivo;

3°. que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Confirmar el traslado al Municipio B de la funcionaria Sra. Marisa Pacheco, CI N° 3.387.481, dispuesto por Resolución N° 4393/17 de fecha 2 de octubre de 2017.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la solicitud presentada en forma conjunta por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente referida a la necesidad de una readecuación edilicia del Edificio Sede y su Anexo, acorde a los nuevos requerimientos de gestión de calidad, gestión ambiental y desarrollo sostenible;

RESULTANDO: 1º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo ha profundizado en el estudio de la temática relacionada con la coordinación, control y ejecución de las obras de mantenimiento y ampliación de la infraestructura edilicia del Edificio Sede y su Anexo;

2º.) que actualmente se registra un significativo aumento de solicitudes de mejora y reforma edilicia por parte de los diferentes Departamentos, Divisiones, Servicios y Unidades, en especial aquellas áreas que brindan servicios a la ciudadanía, las cuales requieren una planificación, diseño, coordinación e implementación de obras de infraestructura;

3º.) que para ello se requiere la existencia de una oficina técnica específica que facilite el trabajo de los múltiples agentes intervinientes observando criterios de calidad y sostenibilidad ambiental;

CONSIDERANDO: 1º.) que es necesario llevar adelante proyectos y tareas de reorganización, rediseño y readecuación de los espacios en base a un marco de referencia que incluya criterios de accesibilidad, seguridad, higiene laboral, concepto modernos de oficina, logística, sostenibilidad ambiental, arquitectura climática y sostenible, producción más limpia, gestión de agua, gestión de residuos, gestión de energía;

2°.) que a lo largo de los años se han ido realizando múltiples readecuaciones procurando solucionar problemas puntuales, pero los cambios en el uso de los espacios han provocado en algunas situaciones efectos distorsivos, como por ejemplo modificaciones de las condiciones ambientales, deficiencias en el uso óptimo de la energía, dispersión de Sectores bajo la órbita de un Departamento, entre otros;

3°.) que por tal motivo el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana estima pertinente definir cometidos específicos a llevar adelante por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, así como de los Servicios que la componen;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

1°.- Ampliar los cometidos asignados a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo incorporando las siguientes funciones:

- a) Analizar, proponer y controlar las políticas de mantenimiento de infraestructura edilicia del Edificio Sede y su Anexo.
- b) Desarrollar e implementar políticas y lineamientos de gestión de calidad, gestión ambiental y desarrollo sostenible, alineadas a las trazadas por la Administración y acorde a lo expuesto en el primer considerando de la presente Resolución, en todos los espacios procurando la óptima gestión y ejecución de los trabajos de diseño y mantenimiento correctivo y preventivo en cada espacio interno y externo del Edificio Sede y su Anexo que así hayan sido dispuestos previamente.
- c) Elaborar junto a los Departamentos, Divisiones, Servicios y Unidades de la Intendencia de Montevideo, un Plan de Modernización Edilicia del Edificio Sede y su Anexo, proponiendo un plan de trabajo que permita el desarrollo ordenado y coordinado de las tareas en base a criterios de calidad y sostenibilidad ambiental.
- d) Determinar junto a las dependencias competentes, los sistemas de control

y seguridad edilicia usados actualmente y en futuras obras. Previamente se deberá contar con la aprobación de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, quien podrá poner en consideración y/o consulta a la Comisión de Desarrollo y Administración del Edificio (CADE) creada por Resolución N° 795/06 de fecha 20 de febrero de 2006, las iniciativas presentadas.

**e)** Formular en coordinación con los Servicios y dependencias involucradas, planes de mejora continua, con los requerimientos generales de recursos humanos necesarios para el desarrollo de las tareas y objetivos establecidos, identificando posibles fuentes de financiamiento.

**f)** Verificar la correcta aplicación de las políticas de gestión sostenible en todos los servicios dependientes, auditando la gestión de mantenimiento, mejoras, ampliaciones y reformas del edificio.

**g)** Proponer a los responsables de áreas todas las modificaciones que favorezcan la implementación de mejoras y que considere pertinentes en lo relativo a procesos y procedimientos de trabajo, de acuerdo a nuevas realidades, elevándolas a la Dirección General.

**h)** Realizar análisis en materia de gestión de obras, proponer las modificaciones que se considere pertinentes, elevándolas a la Dirección General.

**i)** Identificar líneas estratégicas, prioridades y objetivos generales para orientar, supervisar y coordinar la tareas de los proyectos específicos, verificando el cumplimiento de los objetivos planteados.

**j)** Junto a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, definir, impulsar, promover y ejecutar planes, proyectos y actividades prioritarias en todas las obras de infraestructura edilicia, que aseguren el cumplimiento de los criterios de calidad y sostenibilidad establecidos en la normativa Departamental y Nacional. Asimismo en caso de ausencia normativa podrán remitirse y tomarse como referencia los criterios que surjan de la normativa internacional existente en la materia.

**k)** Priorizar y procurar en todos los ámbitos laborales la integración de

todas las áreas y las dependencias en cada Departamento, en especial en aquellos que brindan atención a la ciudadanía. A los efectos podrá proponer y ejecutar las obras necesarias que se definan, tendientes a lograr espacios mas abiertos y accesibles y que promuevan una mejora de la calidad en la gestión.

D) A los efectos del desempeño de los cometidos indicados, la realización de estudios y elaboración de proyectos y atender las tareas de coordinación y planificación que resulten necesarias, podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en gestión de calidad y sostenibilidad;

2°.-Encomendar a la Gerencia Ejecutiva de Servicio de Apoyo que elabore, en forma complementaria al Plan de Modernización Edilicia referido, un Plan de Calidad Ambiental que constituya un marco de referencia en la gestión de calidad y sostenibilidad ambiental en la Intendencia de Montevideo.-

3°- La elaboración del referido plan se hará con el asesoramiento de la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad y será elevado a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para su aprobación y difusión.-

4°.- Comuníquese a todos los Departamentos y pase a la Gerencia Ejecutiva de

Servicios de Apoyo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1108	19	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S